 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		Código: GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Fecha: 14/11/2013

**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AFORO Y RECAUDO, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL, JURÍDICO PREDIAL Y RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0113 DE 1997, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA Y AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. PROYECTO DESARROLLO VIAL ARMENIA PEREIRA MANIZALES**

Fecha Elaboración	<b>03 de Mayo de 2018</b>
-------------------	---------------------------


### **1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El presente documento contiene el análisis de los aspectos jurídicos, de riesgos, técnicos y financieros, entre otros, que sustentan la suscripción de un contrato de interventoría para el contrato de Concesión No. 0113 de 1997, cuyo objeto es: "(...) EJECUTAR POR EL SISTEMA DE CONCESIÓN (...) LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN, LA OPERACIÓN, EL MANTENIMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROYECTO VIAL ARMENIA – PEREIRA – MANIZALES (...)", celebrado entre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, y la CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A., el 21 de abril de 1997.

Mediante Decreto 1800 de 26 de junio de 2003 se creó el Instituto Nacional de Concesiones – INCO cuyo objeto consistía en "Planear, estructurar, contratar, ejecutar y administrar los negocios de infraestructura de transporte que se desarrollen con participación del capital privado y en especial las concesiones, en los modos carretero, fluvial, marítimo, férreo y portuario".

En razón de lo anterior, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS-, emite la resolución No. 003896 del 3 de octubre de 2003, por la cual cedió y subrogó al INCO a título gratuito el contrato de concesiones No. 113 de 1997, celebrado con la sociedad Autopistas del Café S.A., así como las modificaciones, adiciones, prorrogas, Otrosíes modificatorios y adicionales y demás documentos que se hayan generado en desarrollo del mismo, situación de la cual se notificó al concesionario del 25 de noviembre de 2003.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 4165 de 2011 "Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones – INCO", creó la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA la cual tiene por objeto "planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Pública Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

*respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto de las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación.”*

Que la misión de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, como entidad pública, adscrita al Ministerio de Transporte, consiste en desarrollar la infraestructura a través de Asociaciones Público-Privadas, para generar conectividad, servicios de calidad y desarrollo sostenible.

El Contrato de Concesión 113 de 1997 se encuentra en etapa de operación y mantenimiento.

El Equipo de Trabajo del proyecto ha revisado la Matriz de riesgos del proceso de contratación, las actividades, funciones, personal y dedicación del personal de interventoría requerido para abrir el Concurso de Méritos, con el fin de que se dé inicio al proceso de selección.

La cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. 0113 de 1997 determinó la obligación de la financiación total del proyecto, en los siguientes términos:

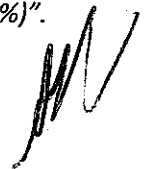
*“CLAUSULA SEXTA. **Obligaciones del Concesionario.** Son obligaciones a cargo del concesionario entre otras las siguientes: a) Financiar el proyecto vial.....incluidos los costos de: diseños definitivos, estudios finales y obras para el manejo de los impactos ambientales negativos, interventoría del INSTITUTO (...).”*


En este mismo sentido, la Cláusula Séptima del precitado Contrato de Concesión No. 0113 de 1997, establece que:

*“(...) La vigilancia, supervisión y control de la ejecución y cumplimiento del contrato será ejercida por el INSTITUTO a través de la interventoría (...)*

**PARÁGRAFO TERCERO.**

*Los costos de las interventorías del INSTITUTO serán pagados por el Fideicomiso del Proyecto Vial con cargo a los recursos previstos para tal efecto en este Contrato, (...). El CONCESIONARIO se compromete a obtener financiación adicional hasta un veinte por ciento (20%) más de lo asignado inicialmente al capítulo de interventoría, que serán reembolsados por el INSTITUTO, con cargo a su presupuesto, en un término máximo de doce (12) meses reconociendo la tasa de interés anual bancario corriente para crédito ordinario que, determine la Superintendencia Bancarfa. En caso de mora, el INSTITUTO cancelará el interés moratorio que aplica la DIAN más tres (3) puntos. El Fideicomiso, para hacer desembolsos de recursos adicionales por encima del veinte por ciento (20%), podrá solicitar al INSTITUTO el aporte previo de los recursos faltantes, a menos que las partes acuerden mantener el procedimiento definido para la franja hasta el veinte por ciento (20%)”.*



 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

El valor del contrato de Interventoría se pagará con cargo a dos fuentes de recursos: 1) con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo de la Concesionaria Autopistas del Café S.A. conforme la cláusula séptima del contrato de Concesión, hasta el valor señalado en el modelo financiero del otrosí de tribunales del año 2005 para los años 2018-2023 que corresponde a la suma anual de \$360 millones de sept de 1996 y 2) el valor restante será asumido por la ANI con cargo a la "Subcuenta excedentes INCO", en la cual la Agencia cuenta con recursos disponibles para atender esta necesidad, correspondientes a excedentes financieros del Contrato de Concesión No. 113 de 1997 producto de lo dispuesto en el Anexo No 1 del acta de acuerdo del 18 de abril de 2000.


**LOCALIZACIÓN Y DETALLE GENERAL DEL PROYECTO "DESARROLLO VIAL ARMENIA-PEREIRA-MANIZALES"**



Ilustración 1 Localización General del Proyecto

**Figura 1.** Localización y detalle general del Proyecto "Desarrollo vial Armenia-Pereira-Manizales":

<b>Contrato No:</b>	0113 de 1997
<b>Concesionario:</b>	Autopista del Café S.A.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

<b>Ingreso Esperado:</b>	ND
<b>Ingreso Generado:</b>	Línea de Ingreso
<b>Longitud Origen-Destino:</b>	189 km
<b>Plazo Actual:</b>	Febrero 2027
<b>Fecha de Inicio Etapa Reconstrucción:</b>	Junio 1998
<b>Fecha Finalización Obras Alcance Básico:</b>	1 febrero 2009
<b>Fecha Finalización Obras Adicionales:</b>	Diciembre 2012
<b>Fecha Estimada de Obtención Ingreso y/o Reversión:</b>	01 febrero 2027
<b>Estaciones de Peaje:</b>	Corozal, Circasia, Tarapacá I, Tarapacá II, Pavas, San Bernardo, Santágueda

### **1.1. ALCANCE DE LOS TRABAJOS POR TRAMOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

El proyecto de concesión se encuentra en etapa de mantenimiento y operación con los alcances que se describen a continuación, cuenta con siete (7) estaciones de peaje y una (1) estación de pesaje.

La vía concesionada de acuerdo con el Contrato se ubica en los departamentos del Valle, Quindío, Risaralda y Caldas y recorre los siguientes municipios: Zarzal, Sevilla, La Tebaida, Calarcá, Armenia, Circasia, Salento, Filandia, Pereira, Dosquebradas, Santa Rosa de Cabal, Chinchiná y Manizales, con una longitud aproximada de 202 Km origen destino. Los tramos contractuales en que se divide el proyecto son:

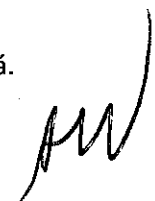
TRAMO 1: Chinchiná – Manizales.


TRAMO 2: Armenia – Río Barbas – Club de Tiro.

TRAMO 3: Variante Sur de Pereira.

TRAMO 5: Club de Tiro – Pereira – Dosquebradas – Santa Rosa de Cabal – Chinchiná.

TRAMO 6: Solución vial del Boquerón.



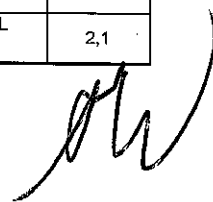
 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013


TRAMO 7: La Paila - Calarcá.

TRAMO 8: Variante Troncal de Occidente (VTO).

**ALCANCES - LONGITUDES DEL PROYECTO POR TIPO DE SECCIÓN DE CALZADA (DOBLES, SENCILLAS, TERCEROS CARRILES). LONGITUD ORIGEN – DESTINO Y KILÓMETROS EQUIVALENTES EN CALZADA SENCILLA.**

TRAMO	DESCRIPCION	Km Calzada Sencilla	SECCION CALZADA	LONG					
				(Km)	SECTOR	(Km)			
1	CHINCHINÁ – MANIZALES	47,5	DOBLE CALZADA	18,6	CHINCHINÁ – LA YE	3,2			
					LA YE - LA TRINIDAD	3,3			
					LA TRINIDAD – LA URIBE	12,1			
			CALZADA SENCILLA	10,3	CHINCHINÁ - CENICAFÉ	0,8			
					LA YE – LA MANUELA	5,4			
					LA MANUELA – LA TRINIDAD	4,1			
2	ARMENIA – CLUB DE TIRO	54,6	DOBLE CALZADA	27,3	ARMENIA – FILANDIA	15,0			
					FILANDIA - RIO BARBAS	3,3			
					RIO BARBAS – CLUB DE TIRO	9,0			
3	VARIANTE SUR DE PEREIRA	13,2	CALZADA SENCILLA	13,2	CLUB DE TIRO - MONTELAGRO	13,2			
5	CLUB DE TIRO - CHINCHINA	48,3	CALZADA SENCILLA	38,5	CLUB DE TIRO - TERMINAL	9,4			
					AV. DEL FERROCARRIL	1,0			
					VARIANTE SANTA ROSA DE CABAL	3,3			
					LA ROMELIA – CHINCHINA (1*)	22,0			
					PASO POR SANTA ROSA DE C (2*)	1,7			
					PASO POR CHINCHINÁ (2*)	1,1			
					AV. DEL FERROCARRIL	3,5			
			DOBLE CALZADA	4,9	PASSICOL - INT. CHINCHINA	1,4			
			6	SOLUCION VIAL DE BOQUERON	9,8	CALZADA SENCILLA	1,0	MANDARINO-ROMELIA	1,0
								5,1	BOQUERONCITO-POSTRERA
3,3	POSTRERA-ESTADIO SANTA ROSA	3,3							
0,4	ROMELIA-BOQUERONCITO	0,4							
7	LA PAILA - CALARCA	69,7	TERCER CARRIL	9,0	LA PAILA – CALARCA	9,0			
			CALZADA SENCILLA	50,4	LA PAILA – CALARCA	50,4			
			DOBLE CALZADA	2,9	LA PAILA – CALARCA	2,9			
8	VARIANTE TRONCAL DE OCCIDENTE	27,0	CALZADA SENCILLA	27,0	INT. BELMONTE – INT. MANDARINO.	13,3			
					INT. JAZMIN – ESTACION SERVICIO CHINCHINA.	11,6			
					INT. ESTADIO SANTA ROSA – INT. EL JAZMIN	2,1			



 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

### Estaciones de Peaje

Las siguientes estaciones de peaje se encuentran actualmente en operación:

PEAJE	PR	Ruta
Corozal	K22+500	4002
Circasia	K16+900	2901
Tarapacá I	K20+800	2902
Tarapacá II	K24+750	29RSC
Pavas	K1+200	29CL03-1
San Bernardo	K9+000	5005
Santágueda	K7+100	29CL03

### ELEMENTOS DE OPERACIÓN

#### Centro de Control de Operación


El C.C.O. se encuentra ubicado en el sector de la Romelia (Dosquebradas), donde se cuenta con el sistema Video Wall, el cual monitorea las estaciones de peaje, báscula y puente del Helicoidal las 24 horas.

#### Estación de Pesaje

El sector de La Española – Calarcá comprende una Estación de Pesaje existente que el Concesionario adaptó según las especificaciones, se encuentra localizado en el PR82+000 de la ruta 4002A.

#### Áreas de Servicio al público

El Concesionario opera a la fecha cuatro centros de atención al usuario (CAU), uno ubicado en el PR 14+500 de la ruta 5005 en la vía que conduce de La Manuela a Manizales llamado Minitas, el segundo en el PR 15+300 de la ruta 2901 vía Armenia – Pereira llamado Finlandia y el tercero ubicado en el PR 10+250 de la ruta 2902 Par Vial llamado el Privilegio. El Edén ubicado en el Taimo, Calarcá

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013


Quindío. Se prestan los servicios de teléfonos, información, sanitarios, Internet – WiFi, parqueaderos y cafetería.

En el desarrollo del contrato de concesión No. 0113 de 1997 se han suscrito las siguientes modificaciones al contrato de concesión:

VALOR INICIAL CONTRATO Y ADICIONES


**(Tabla 1 Modificaciones al Contrato de Concesión No. 0113 de 1997)**

Contrato No.	Detalle	Fecha suscripción	Valor en Constantes Sep-1996
0113-97 ORIGINAL		Abril 21/97	\$ 177.950.000.000
Otrosí No. 1	Aclarar que el valor del Contrato es indeterminado, que para el pago del impuesto de timbre se toma el valor definido en la cláusula cuarta "valor del contrato"	Mayo 06/97	
Otrosí No. 2	MODIFICACION AL CONTRATO DE CONCESION, en el que se modifican los literales g,k,o,p y del párrafo octavo de la cláusula quinta forma de pago y suspensión parcial de la ejecución del contrato de concesión(Dic3/98 a Ene 4/99).	Julio 08/99	
Otrosí No. 3	OTROSI AL CONTRATO DE CONCESION, Reanudación etapa de construcción y rehabilitación una vez entregados los recursos por parte del estado para el año 1999	Diciembre 23/99	
Contrato Adicional No. 1	CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESION, Suprimir del alcance el tramo Chinchiná - La Uribe tramo 2 ruta 29, rehabilitación y operación simón Bolívar, tercer carril Chinchiná - La Ye, Incluir en el contrato Río Consota - Terminal Pereira, Tercer Carril Club de Tiro - Terminal, calzada existente avenida ferrocarril, Segunda Calzada Avenida Ferrocarril, Tercer carril Romelia - Postretera, Segunda Calzada Chinchiná La Ye, y otros.	Junio 16/00	\$ 40.704.038.217

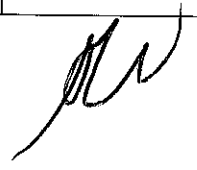
 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013


Contrato No.	Detalle	Fecha suscripción	Valor en Constantes Sep-1996
Otrosí No. 4	OTROSI. Modificación fechas límites de ejecución de obras. Se compromete el INVIAS a entregar predios al Concesionario para Construcción de Variante Sur de Pereira, Se compromete el Concesionario a iniciar la construcción de Variante Sur 30 días después de la entrega de predios.	Septiembre 17/01	
Contrato Adicional No. 2	MODIFICACION AL ANEXO 1 DEL ACTA DE ACUERDO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2000 CONTRATO ADICIONAL MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE CONCESION, Modificación al contrato adicional de junio 16 de 2000. Destinar recursos de rendimientos financieros a las cuentas obras complementarias y reserva para adquisición de predios.	Mayo 20/03	
Modificación Contrato Concesión	MODIFICACION AL CONTRATO DE CONCESION, reemplazo en el contrato de Concesión del INVIAS por el INCO, en todos sus aspectos, pólizas y demás aspectos legales	Mayo 18 de/04	
Otrosí No. 5	OTROSI AL CONTRATO DE CONCESION, donde se crea una subcuenta dentro de la cuenta obras complementarias para disponer doce mil millones de febrero de 2005 para la reanudación de la fase 1 de la variante sur de Pereira.	Marzo 30/05	
Contrato Adicional No. 3	CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESION. Continuación de la construcción de la Fase 1 de Variante Sur de Pereira	Mayo 04/05	\$5.369.889.840,88
Otrosí No. 6	OTROSI AL CONTRATO ADICIONAL DE FECHA 4 DE MAYO DE 2005 DEL CONTRATO DE CONCESION. Se acuerda el valor exacto del costo de construcción de la fase 1 de Variante Sur de Pereira, Se adicionan recursos a los 12 mil millones de febrero de 2005 ya contratados, se define el plazo de la ejecución de esta obra.	Junio 09/05	\$134.833.336,59



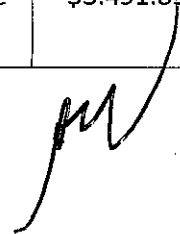
 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013


Contrato No.	Detalle	Fecha suscripción	Valor en Constantes Sep-1996
Contrato Adicional No. 4	CONTRATO ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESION PARA CONSTRUCCION DE 2 OBRAS COMPLEMENTARIAS. Retorno el roble, Retorno Minutas, Diseño puente San Peregrino.	Junio 09/05	\$ 819.516.655
Otrosí No. 7	OTROSI AL CONTRATO DE CONCESIÓN, TRIBUNALES DE REESTRUCTURACION Y DESEQUILIBRIO, Se condicionan a la existencia de recursos del estado el túnel de Santa Rosa, El Tercer carril Club de Tiro Terminal, Segunda Calzada Avenida Ferrocarril, Tercer Carril Romelia - Postrera, Incluir en el contrato la solución el Mandarinó Estadio y La Rehabilitación La Paila - Calarcá. EN ESTE OTROSI EL VALOR DEL CONTRATO SE AJUSTÓ A \$197.655 MILLONES DE SEPTIEMBRE DE 1996. ESTE VALOR NO INCLUYÓ LAS OBRAS ADICIONALES CONTRATADAS EN MAYO Y JUNIO DE 2005.	Junio 15/05	-\$ 20.998.046.948
Otrosí No. 8	OTROSI AL CONTRATO DE CONCESION, se modifica sin que implique la etapa de operación la puesta en servicio de los elementos de operación vial.	Enero 31/06	
Otrosí de Modificación	OTROSI DE MODIFICACION No.1 AL OTROSI No.1 AL CONTRATO ADICIONAL DE FECHA 4 DE MAYO DEL 2005 DEL CONTRATO DE CONCESION, en el cual se define una nueva fecha para la culminación de las obras en Variante Sur de Pereira.	Junio 08/06	
Contrato Adicional No. 5	ADICIONAL AL CONTRATO DE CONCESION, Ejecutar por el sistema de precio global y fijo el diseño de 12 obras complementarias y la construcción de 10 obras complementarias. Y aportar 5,000 mil millones de pesos corrientes de agosto de 2006 a la cuenta adquisición de predios 2	Agosto 28/06	\$7.116.098.007,79
Contrato Adicional No. 6	Inversiones por \$14,000 millones de pesos, Obras Complementarias: Avenida del Ferrocarril, Intersecciones El Mandarinó, La Romelia	Octubre 24/07	\$5.564.687.975,65



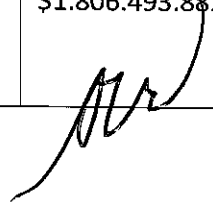
 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013


Contrato No.	Detalle	Fecha suscripción	Valor en Constantes Sep-1996
Otrosí No. 9	Mediante el cual se establecen los plazos de culminación de obras en construcción y de las pendientes de su iniciación.	Abril 11/08	
Otrosí No. 10	Mediante el cual se amplían los plazos para la puesta en servicio de los elementos de la operación.	Agosto 29/08	
Otrosí modificatorio y Contrato adicional No. 7	Rehabilitación La paila-Calarcá (52 km.), terminación Avenida del Ferrocarril-Mandarino, terminación construcción solución vial Mandarina-Estadio Santa Rosa, Construcción de la variante sur de Pereira K4.5 al K 13.2, incluidos los puentes Alcalá, Altagracia, y viaductos Condina e intersección Consota (diseño inicial), Estudios y diseños Quebra del Billar, Construcción Quebra del Billar, Compra de Predios, Rehabilitación Puente Metálico El Rosario, Diseños y Construcción Intersección Consota (complemento, modificación, diseño inicial), accesos Altagracia y Alcalá, Estudios y diseños de la variante troncal de Occidente sectores Belmonte-El Mandarino y Estadio Santa Rosa-El Jazmín-Chinchiná, Rehabilitación variante Troncal de Occidente sector El Jazmín-Chinchiná, Diseños Segunda calzada La Postrera-Santa Rosa, Estudios y diseños de las conectantes para implementar el Par Vial Jazmín-Guayabal, Diseño, Construcción y Operación del Peaje Tarapacá II y Construcción de la Estación de Pesaje Calarcá (La Española)	Julio 02/10	\$82.833.906.274,28
Otrosí modificatorio No 11	Estudios y diseños de los accesos y salidas en Circasia 1 ½ y de la Glorieta calle 52 en Dosquebradas (recursos de excedentes de peajes del proyecto)	Diciembre 16/13	\$89.440.797
Otrosí modificatorio No 12	Construcción accesos y salidas en Circasia 1 ½ y de la Glorieta calle 52 en Dosquebradas (recursos de excedentes de peajes del proyecto)	Septiembre 19/14	\$3.491.859.621



 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Contrato No.	Detalle	Fecha suscripción	Valor en Constantes Sep-1996
Otrosí modificatorio No.13	Operación y mantenimiento rutinario de la Variante Troncal de Occidente tramo Intersección El Jazmín – Chinchiná (KM20+150 al KM31+773) (11,6 kilómetros) e Intersección El Jazmín (0,44 Km), por dos (2) años contados a partir del 1° de enero de 2015 y hasta el 31 de diciembre de 2016	Diciembre 30/14	\$714.603.378
Otrosí modificatorio No.14	La rehabilitación de 8.66 km de vía origen destino, en el sector comprendido entre PR 76+000 hasta el PR 85+500 de la ruta 4002a del proyecto “Desarrollo vial Armenia - Pereira - Manizales– Tramo Calarcá-La Paila”. (recursos de excedentes de peajes del proyecto)	Mayo 05/15	\$5.543.940.341
Otrosí modificatorio No.15	Rehabilitación de 0.84 kilómetros de vía, incluidos en el tramo ubicado entre el PR76+000 hasta el PR85+500 de la ruta 4002A del proyecto “Desarrollo Vial Armenia – Pereira – Manizales – Tramo Calarcá – La Paila”, en armonía con lo señalado en el inciso primero de la cláusula primera del Otrosí No.14 al Contrato de Concesión 113 de 1997.	Abril 7 de 2016	\$501.279.707
Otrosí modificatorio No.16	La Cláusula Cuadragésimo Primera del Contrato de Concesión 00113 de 1997 quedará así: "CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA: Las diferencias que se susciten en relación con el Contrato, serán sometidas a un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y que estará integrado por tres árbitros colombianos, designados de común acuerdo entre las partes. En caso de que no sea posible, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes. Se fallará siempre en derecho y el domicilio del tribunal será Bogotá D.C.	Junio 22 de 2016	Sin cuantía
Otrosí modificatorio No.17	El 29 de diciembre de 2016 se suscribió el Otrosí No 17 al contrato de concesión No113 de 1997, que tiene por objeto realizar los Estudios y diseños fase III Par vial campoalegre, la Construcción puente peatonal Bosques de la Acuarela y la Operación y	Diciembre 29 de 2016	\$1.806.493.882,81



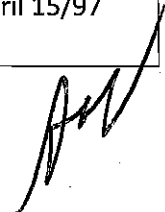
 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013


Contrato No.	Detalle	Fecha suscripción	Valor en Constantes Sep-1996
	mantenimiento rutinario VTO del proyecto "Desarrollo vial Armenia - Pereira - Manizales-Tramo Calarcá-La Paila" en un plazo máximo de 12 meses.		
Adicional Otrosí Modificadorio No. 17	Adicionar una cláusula al Otrosí No 17 del 29 de diciembre de 2016 al Contrato de Concesión No 113 de 1997 (Cláusula décimo quinta: Redes)	26 de abril de 2017.	\$92.980.617
Adicional Otrosí Modificadorio No. 18	Prorrogar la tenencia por parte de El CONCESIONARIO de los tramos de la Variante Troncal de Occidente VTO: 1) Estadio Santa Rosa - Intersección El Jazmín, calzada derecha (1,7 kilómetros), sin perjuicio de que LAS PARTES den aplicación a lo señalado en el parágrafo primero de la cláusula primera del otrosí 13; 2) Intersección El Jazmín - Chinchiná (Km 20+150 al Km 31+773) (11,6 kilómetros); y 3) Intersección El Jazmín (0,44 Km).	26 de diciembre de 2017	\$357.301.689
TOTAL ADICIONES			\$ 114.436.832.055
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO			\$ 312.092.823.324

### **1.2 ACTAS DE ACUERDO SUSCRITAS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0113 DE 1997**

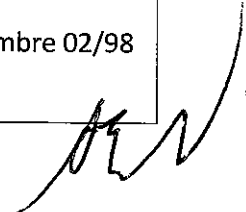
A continuación, se presenta las actas de acuerdo que se han suscrito en el desarrollo del contrato de concesión 0113 de 1997 desarrollo vial Armenia – Pereira – Manizales:


Acta	Detalle	Fecha de suscripción
Acta	Acta que contiene las precisiones para la adjudicación y celebración del contrato de concesión	Abril 11/97
Acta	Acta de adjudicación del proyecto de concesión, dentro del proceso de contratación directa.	Abril 15/97



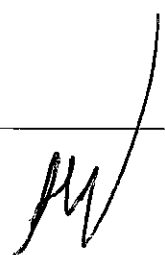
 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013


Acta	Detalle	Fecha de suscripción
Acta de inicio	Acta de iniciación de la etapa de diseño y programación del proyecto.	Junio 16/97
Acta de Acuerdo	Aceptar como valor definitivo de construcción y rehabilitación \$ 164.138.536.205,00 y de mitigación del impacto ambiental \$ 3.062.305.340,00. Acoger el estudio de tránsito elaborado por la firma Parsons Brinckerhoff Inc. Aceptando utilizar los conteos realizados por Velnec (Interventor) para realizar algunas correcciones a dicho estudio. Incrementar el presupuesto de la infraestructura de operación en \$2.404.656.040,00. Incluir en la ingeniería financiera del proyecto los ajustes que se generan por la modificación del estudio de tráfico de acuerdo a los conteos realizados por el Interventor en las estaciones Circasia y club de Tiro.	Mayo 22/98
Acta de terminación	Acta de terminación de la etapa de diseño y programación del proyecto.	Agosto 03/98
Acta de inicio	Acta de iniciación de la etapa de construcción de las obras básicas del contrato de Concesión.	Agosto 04/98
Acta de Acuerdo	Los directores de las regionales del INVIAS de Risaralda, Caldas y Quindío. Acuerdan no avalar las obras de parcheo realizadas por Autopistas del Café en los meses Diciembre 1997 – Enero 1998, en la vía Concesionada.	Agosto 04/98
Acta de suspensión	Suspender parcialmente y por mutuo acuerdo la ejecución del Contrato 0113 de 1997, para realizar los estudios y diseños definitivos, las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento y la prestación de los servicios del proyecto vial Armenia-Pereira-Manizales.	Noviembre 30/98
Acta de reanudación	Reanudar por mutuo acuerdo, las obligaciones de adelantar las obras de rehabilitación y de construcción y, de recaudo, de peaje del contrato número 0113 de 1997, para realizar por el sistema de concesión los estudios y diseños definitivos las obras de rehabilitación y de construcción, la operación y el mantenimiento y	Diciembre 02/98



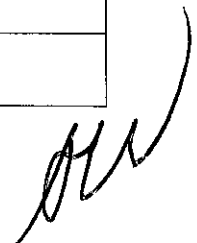
 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013


<b>Acta</b>	<b>Detalle</b>	<b>Fecha de suscripción</b>
	la prestación de los servicios del proyecto vial Armenia-Pereira-Manizales. Concesionario: Autopistas del café.	
Acta de Acuerdo	Establecer puntos de acuerdo en relación con la supresión de algunas casetas de peaje (ESTACIONES ARMENIA Y CLUB DE TIRO), la fijación de nuevas tarifas de peaje (incremento de tarifas ESTACIÓN CIRCASIA), garantía de ingreso mínimo a partir de la reanudación de la construcción (recaudo ESTACION CIRCASIA durante la etapa de construcción) y traslado de algunas estaciones de peaje (ESTACIÓN SANTÁGUEDA).	Diciembre 02/98
Acta de Acuerdo	Acta de acuerdo para la aplicación de una tarifa diferenciales durante la etapa de construcción para las estaciones de peaje La Siria y La Trinidad.	Diciembre 02/98
Acta de Acuerdo	Se modifican algunos aspectos del proyecto vial incluidos en el contrato adicional modificadorio que es el anexo 1, de esta acta de acuerdo. Dar inicio al mantenimiento correctivo del tramo Chinchiná – Manizales (Ruta 29), en un plazo de 5 meses. El Concesionario se compromete a obtener compromisos que garanticen el desembolso de recursos de deuda por un valor mínimo de \$ 75.807.000.000,00 a más tardar al 31 de mayo de 2000.	Abril 18/00
Acta de Modificación	Acta de Modificación al acta de acuerdo del 18 de abril de 2000. Se modifica el plazo establecido en el acta de acuerdo del 18 de abril del 2000, para que el Concesionario presente al INVIAS los compromisos que garanticen recursos de deuda para el proyecto por un valor mínimo de \$ 75.807.000.000,00.	Mayo 31/00
Acta de culminación	Acta de culminación de las obras de mantenimiento correctivo en el sector puente Cenicafé – estación Uribe.	Abril 19/01
Acta de Entendimiento	Reestructurar el contrato de Concesión en algunos apartes: Alcance y plazo de las obras a ejecutar. Ingreso mínimo garantizado. Identificación de obras complementarias. Gestión predial. Inicio etapa de operación. Tarifas estaciones de peaje.	Junio 15/04
	Acta de acuerdo Conciliatorio entre el INCO y Autopistas del Café cuyo objeto fue: Dar por terminada de manera integral y definitiva la controversia entre las partes respecto de las situaciones jurídicas planteadas por el Concesionario en contra del INCO ante los	



 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Acta	Detalle	Fecha de suscripción
Acta de Acuerdo	tribunales de arbitramento convocados, tanto el tribunal denominado de "Desequilibrio económico" como tribunal denominado de "Reestructuración" del contrato de Concesión.	Septiembre 06/04
Acta de Acuerdo	Aplicar a partir del 16 de enero de 2006 los incrementos a las tarifas de peajes establecidos en la resolución No. 156 de 2005 salvo la estación Tarapacá a la cual se le aplicarán las tarifas incluidas en el acta de acuerdo. Que mediante los recursos económicos incluidos en las cuentas especiales Excedentes Circasia, Obras complementarias y predios se compensara al Concesionario en las sumas faltantes del no ajuste en el peaje Tarapacá.	Enero 04/06
Acta de inicio	Acta de inicio de las obras complementarias tipo A. Contratadas mediante el contrato adicional del 28 de agosto de 2006	Septiembre 15/06
Acta de inicio	Acta de inicio rehabilitación parcial de la vía la Paila – Calarcá, por un valor de \$ 6.000 millones de septiembre de 1996. Incluye la rehabilitación de algunos sectores y la repotenciación y rehabilitación de los puentes vehiculares.	Noviembre 14/06
Acta de Acuerdo	Acta de acuerdo de los valores definitivos de diseño y construcción de una segunda calzada entre el Mandarino y la Intersección Estadio Santa Rosa (\$48.486,63 millones de septiembre de 1996) y del diseño y rehabilitación parcial del tramo Calarcá – La Paila (\$ 6.000,00 millones de septiembre de 1996).	Diciembre 27/07
Acta de Acuerdo	Acta de acuerdo modificación plazos elementos de operación. Mediante la cual se establecen nuevas fechas para los períodos de construcción y terminación de las obras, actividades y facilidades de servicio faltantes en el Desarrollo Vial Armenia – Pereira – Manizales.	Abril 25/08
Acta de inicio	Acta de iniciación de las obras de construcción de la etapa 1 de la segunda calzada de la avenida del ferrocarril en Dosquebradas. Por un valor de \$4.751.559.474,64 pesos de septiembre de 1996. Incluye los puentes la Víbora y Dosquebradas.	Mayo 28/08
	Acta de acuerdo para la construcción de las intersecciones a desnivel de la Romelia y el Mandarino en el municipio de	



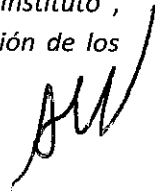
 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

<b>Acta</b>	<b>Detalle</b>	<b>Fecha de suscripción</b>
Acta de Acuerdo	Dosquebradas, en el trayecto de la solución vial Mandarinino – Estadio de Santa Rosa.	Julio 01/08
Acta de Acuerdo	Acta de acuerdo puesta en servicio elementos de operación. Estación de pesaje (El concesionario presentará propuesta técnica de modificación. Se suspende la gestión predial en el sector la maría). CAU Maravelez (El concesionario presentará propuesta técnica de modificación. Se suspende gestión predial en el sector Maravelez). Comunicaciones SOS (El Concesionario presentará propuesta técnica de modificación).	Enero 30/09
Acta	Acta de finalización de la etapa de construcción y de inicio de la etapa de operación del proyecto.	Febrero 01/09
Acta de iniciación	Acta de iniciación de las obras definidas en el otrosí modificatorio y adicional No.7 al contrato de concesión No. 0113 del 21 de abril de 1997.	Octubre 01/10


## **2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

La Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante Decreto No. 4165 de noviembre 3 de 2011, por el cual se modifica la naturaleza jurídica y denominación del Instituto Nacional de Concesiones –INCO., tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.

De conformidad con el artículo cuarto del Decreto 4165 de 2011, se encuentran dentro de las funciones generales de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, "Supervisar, evaluar y controlar el cumplimiento de los contratos de concesión y de Interventoría y los demás contratos que suscriba el Instituto", "Supervisar el desarrollo de los aspectos legales relacionados con la administración de los contratos de concesión y demás vinculados con el objeto del Instituto", "Elaborar los Actos administrativos que requiera el Instituto para la eficiente ejecución de los proyectos".





 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

El Contrato de Concesión No 0113 de 1997, así como los adicionales suscritos en desarrollo de este, ha sido objeto de interventoría y está a cargo del Consorcio Intervial, en virtud del contrato No. 375 de 2013, hasta el mes de mayo de 2018. Por tal razón, es necesario un proceso de contratación que permita contar con la nueva interventoría para el proyecto de concesión.

Con el fin de satisfacer esta necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades a cargo del concesionario, es necesario adelantar un Concurso de Méritos que permita la ejecución de un contrato que tenga como objeto realizar la INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AFORO Y RECAUDO, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL, JURÍDICO PREDIAL Y RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No 113 de 1997, Proyecto vial Armenia Pereira Manizales, y sus contratos adicionales suscritos con la entidad.


La Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera necesario que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable y jurídico de estos contratos sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica que sea contratada para tal fin.


### **3. OBJETO, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A REALIZAR**

#### **3.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

El objeto del presente concurso de méritos es el de **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AFORO Y RECAUDO, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL, SOCIAL, PREDIAL, JURÍDICO PREDIAL Y RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 113 DE 1997, DEL PROYECTO VIAL ARMENIA - PEREIRA- MANIZALES**".

#### **3.2. ALCANCE DEL OBJETO**

El alcance del Contrato de Interventoría se detalla en el Anexo 4 "Metodología y Plan de Cargas de Trabajo para el Desarrollo del Contrato de Interventoría", que la Agencia Nacional de Infraestructura suministrará para el proceso de contratación; adicionalmente serán establecidas en los pliegos de condiciones, en la minuta de Contrato de Interventoría, en el Contrato de Interventoría suscrito por 

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013


las partes y aquellas que se encuentren a cargo del interventor en el Contrato de Concesión, sus modificaciones, Apéndices y Anexos y los documentos contractuales que se suscriban posteriormente.

De conformidad con lo expuesto, la necesidad a satisfacer tiene por objeto contratar la Interventoría para la operación y mantenimiento del corredor vial objeto del Contrato de Concesión No. 0113 de 1997.

Sin perjuicio de lo anterior, a continuación, se detallan las obligaciones esenciales del proponente:

### Obligaciones Esenciales

- (i) **Gestión Administrativa:** El interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de Concesión y del Contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente con estas contrapartes incluyendo la entrega y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros. Respecto de la entrega de archivo al finalizar el contrato la interventoría deberá entregar toda la documentación que haya producido o tramitado durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley 594 de 2000 y demás normatividad archivística colombiana y los lineamientos que la entidad brinde en su momento.
- (ii) **Gestión Técnica:** El interventor realizará los procesos y actividades relacionadas con la medición, (medición de índice de estado, y reflectividad), pruebas, evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del Concesionario en el área técnica durante la etapa del Contrato de Concesión, emitirá conceptos, y realizará la revisión y el control de obras menores propias de la etapa de operación y mantenimiento, tales como retiro de derrumbes, atención de puntos críticos para recuperación y estabilización de la vía en casos necesarios para la continuidad de la operación de la vía, revisión de estudios, diseños y presupuestos por concepto de obras que se deriven por concepto de excedentes, que se generen dentro de la vigencia del Contrato de Interventoría, así como durante la terminación y liquidación del mismo.
- (iii) **Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del manejo financiero del Contrato de Concesión entre el Concesionario y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, incluyendo la revisión y seguimiento del manejo de recursos a través de la fiducia establecida para el respectivo Contrato de Concesión y los conceptos que de índole financiera y contable le solicite la Agencia. Adicionalmente, en caso de que haya lugar en la etapa de liquidación, adelantará todas

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

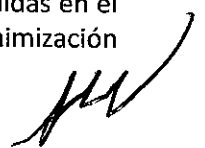
las acciones y facilitará los insumos necesarios para la liquidación definitiva del contrato objeto de esta Interventoría e informará a la Agencia Nacional de Infraestructura sobre dichas acciones e insumos incluyendo la revisión y concepto sobre la inversión realizada con sus soportes, revisar conceptual y liquidar las deudas que a la fecha de la reversión se presenten en caso de que las hubiera; revisar y conceptual sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales en materia económica y financiera. Además de la elaboración de los formatos que para el proceso de liquidación que la Agencia solicite, incluye la realización de los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del área financiera del Proyecto.


- (iv) **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas a verificar la aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el respectivo Contrato de Concesión, así como apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo del contrato.
- (v) **Gestión Ambiental:** Desarrollar las actividades y procesos enfocados a verificar el cumplimiento de las obras, los programas y medidas de manejo ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental acogido y aprobado por la Autoridad Ambiental competente. Así mismo, verificar el cumplimiento de las obligaciones y requerimientos establecidos por la Autoridad Ambiental competente en la Licencia Ambiental, de los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales y en los actos administrativos de seguimiento y control. Por otra parte, deberá verificar el cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Contrato, incluyendo la obligación del cumplimiento de la Normatividad Ambiental vigente.

En caso de no dar cumplimiento a las obligaciones anteriormente descritas, la Interventoría deberá informar y requerir oportunamente al Concesionario con copia a la Gerencia Ambiental y Social de la ANI, dicho incumplimiento, estableciendo términos y tiempos específicos. En caso de persistir la situación, deberá solicitar las sanciones correspondientes.

Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales.


- (vi) **Gestión Social:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones sociales contenidas en el Plan de Gestión Social del Plan de Manejo Ambiental, con el fin de lograr la minimización



 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

y mitigación de los impactos sociales que genere la ejecución del proyecto. Incluye la verificación del cumplimiento de leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el Concesionario a peticiones, quejas e inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social del proyecto y en general de la verificación de la aplicación de la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicte Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA.

- (vii) **Gestión Predial:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en el control y vigilancia técnica, jurídica y social de la gestión que adelanta el Concesionario para la adquisición de las áreas requeridas para la ejecución del Contrato de Concesión, mediante la vigilancia del cumplimiento normativo y contractual oportuno en la materia y control de la gestión predial.
- (viii) **Gestión de Seguros:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de las obligaciones relacionadas con la consecución y mantenimiento de los seguros, pólizas y garantías exigidos para el Contrato de Concesión, verificando entre otros la correcta y oportuna expedición de las mismas, validez jurídica y vigencia, según lo prevé el correspondiente Contrato de Concesión.
- (ix) **Gestión de Riesgos:** Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de Concesión, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato de Concesión.
- (x) **Gestión de Aforo y Recaudo:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la revisión y control del aforo y auditoría del Contrato de Concesión, incluyendo, entre otros, la revisión de informes de aforo, la implementación de sistemas filmicos para verificación de tránsito y la ejecución de conteos de tráfico.
- (xi) **Gestión Contable:** Mantener al día la contabilidad del contrato en términos de recursos invertidos, recursos por invertir, y comparación con el presupuesto del contrato, aprobar o rechazar las órdenes de pago presentadas por el contratista, y darles trámite dentro de la entidad en caso de aprobarlas, velar por el cumplimiento de los compromisos financieros del contrato a cargo del concesionario, establecer el valor de la inversión privada, documentar idónea y oportunamente los registros contables pertinentes, informar sobre los recaudos de las tasas, suministrar a la Agencia con oportunidad todos los soportes y formatos requeridos para la actualización contable de la Entidad en los términos que la misma defina, revisar los libros de contabilidad del contratista y requerirle la información que sobre este aspecto estime conveniente y necesaria, en caso de que el contrato de concesión lo permita.

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

- (xii) **Gestión de Calidad:** Coordinar el sistema de Gestión de Calidad de la Interventoría con los procesos de la Agencia Nacional de Infraestructura para prever, organizar y realizar acciones coordinadas que permitan la buena ejecución del Contrato de Concesión.

### **3.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR**

#### **3.3.1 Tipo de Contrato.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 32 numeral segundo de la Ley 80 de 1993, son contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación, y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Esta contratación se adelantará en la modalidad de Concurso de Méritos.

De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 3 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Interventoría consistirá en el *“seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice la persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde con la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, económico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la Interventoría”*.

#### **3.3.2 Plazo de Ejecución del Contrato**


El plazo del contrato es de sesenta meses (60) meses contados a partir de la fecha en que se firme el acta de inicio, o el Vicepresidente de Gestión Contractual imparta la orden de Inicio.

En atención a la naturaleza accesoria del Contrato de Interventoría, los plazos estipulados obedecen a las etapas de operación y mantenimiento del contrato de concesión, que tiene el carácter de ser el contrato principal, sin perjuicio de que las gestiones de la interventoría deberán adelantarse hasta la reversión y liquidación del contrato de Concesión en caso de que ello sea necesario.

#### **3.3.3 Lugar de ejecución**

Las vías actuales comprendidas en el Proyecto tienen una longitud total estimada origen- destino de 189 kilómetros y en su recorrido se encuentran en los Departamentos de Caldas, Risaralda, Quindío y Valle.

En el contrato de concesión, se encuentran incluidas las vías que hacen parte del proyecto, donde el interventor debe realizar su objeto.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

### 3.3.4 Presupuesto y forma de pago.

El presupuesto del presente proceso de selección es de **ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS DE ENERO DE 2018 (COP\$ \$11.415.142.740)**. El valor anterior corresponde a un precio global fijo ofertado en virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el presente Contrato y en los documentos del proceso. Las Partes aceptan que la discriminación del presupuesto que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios, o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

La discriminación de precios que debe entregar el interventor para la firma del acta de inicio, sólo será tomada en cuenta y utilizada para adelantarse pagos parciales, así como las labores de liquidación de presentarse una terminación anticipada del contrato, caso en el cual se pagarán y reconocerán los servicios efectivamente prestados, costos de personal y los ítems de otros costos hasta la fecha de terminación, únicamente al valor establecido en dicha discriminación.

**(a) El valor a pagar por el contrato de la interventoría será el siguiente:**


<b>Etapa Operación y Mantenimiento</b>
\$11.415.142.740 de enero de 2018

**(b) El valor fijo mensual estimado para calcular el presupuesto oficial es de:**

- ✓ **Para la Etapa de Operación y Mantenimiento un valor fijo mensual de CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS DE ENERO DE 2018 (\$190.252.379.00), incluido el IVA.**

El valor mensual fijo ofertado por el adjudicatario en su Oferta Económica, se actualizará cada 12 mensualidades, así:

<b>Periodo</b>	<b>Valor de la Mensualidad</b>
1er Año (12 mensualidades)	Valor de la mensualidad del Contrato en pesos de enero de 2018 es decir \$190.252.379.
2do Año (12 mensualidades)	Valor de la mensualidad del Contrato en pesos de enero de 2018 actualizado con el último IPC de enero de que se encuentre vigente

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

	para el segundo año certificado por el DANE, al momento de cumplirse 12 meses de firmar el acta de inicio del contrato.
3er Año (12 mensualidades)	Valor de la mensualidad del Contrato en pesos de enero de 2018 actualizado con el último IPC de enero de que se encuentre vigente para el tercer año certificado por el DANE de cumplirse 24 meses de firmar el acta de inicio del contrato.
4to Año (12 mensualidades)	Valor de la mensualidad del Contrato en pesos de enero de 2018 actualizado con el último IPC de enero de que se encuentre vigente para el cuarto año certificado por el DANE de cumplirse 36 meses de firmar el acta de inicio del contrato.
5to Año (12 ó 13 mensualidades)	Valor de la mensualidad del Contrato en pesos de enero de 2018 actualizado con el último IPC de enero de que se encuentre vigente para el quinto año certificado por el DANE de cumplirse 48 meses de firmar el acta de inicio del contrato.

La fórmula para realizar la indexación será la siguiente:


$$Mensualidad_{Año_n} = Mensualidad_{Ene2018} * \frac{IPC_n}{IPC_{Ene2018}}$$

**$Mensualidad_{Ene2018}$**  = Corresponde a las 60 mensualidades por COP \$190.252.379 en pesos de enero de 2018.

**$IPC_n$**  = Corresponde al último Índice de Precios al Consumidor de cada mes de enero que corresponda a cada anualidad publicado por el DANE con 2 decimales.

**$IPC_{Ene2018}$**  = Corresponde al Índice de Precios al Consumidor de enero de 2018 con valor de 139.72

- (c) El pago mensual que debe hacerse como retribución a las labores de interventoría, se pagará de acuerdo al personal que realmente se haya utilizado de conformidad con las actividades que se encuentre adelantando el Concesionario, una vez adelantado el trámite pertinente, están condicionados a la previa aprobación que haga la Agencia de los informes, diagnósticos o productos que deba presentar el Interventor a la Agencia durante el correspondiente periodo mensual y a la presentación de las certificaciones de los pagos de aportes parafiscales. Siempre que el Interventor tenga derecho a recibir el Pago en los términos del presente Contrato, El valor se pagará con cargo a dos fuentes de recursos: 1) con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo de la Concesionaria Autopistas del Café S.A. cuenta "PATRIMONIO AUTÓNOMO AUTOPISTAS DEL CAFÉ" cuenta corriente del Banco Davivienda N° 126069998485 conforme la cláusula sexta y séptima del contrato de Concesión, hasta el valor señalado en el modelo financiero del otrosí de tribunales del año 2005 para los años 2018-2023 que corresponde a la suma anual de \$360 millones de sept de 1996 y 2) el valor restante será asumido por la ANI con cargo a la "SUBCUENTA


 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

EXCEDENTES INCO" cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 126000657794, del Fideicomiso Autopistas del Café.


- (d) La Agencia tendrá un plazo máximo de hasta dos (02) meses a partir de que se cumplan las condiciones para llevar a cabo los trámites pertinentes y dar las instrucciones necesarias para el pago del Interventor ante la Fiduciaria que maneja el Fideicomiso del Contrato de Concesión. Para los pagos que se realicen a través de la Fiduciaria, el Interventor deberá expedir factura a nombre del Patrimonio Autónomo en la que se administren los recursos del Proyecto de Concesión. Durante el tiempo del trámite hasta la fecha efectiva de pago no le serán reconocidos intereses de alguna índole al Interventor, quedando el pago de la última cuenta supeditado a la aprobación del informe final de Interventoría y a la firma y perfeccionamiento del acta de liquidación.
- (e) Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que una vez suscrita el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, según los términos del contrato, no se encuentre aprobada la totalidad del Equipo de Trabajo mínimo requerido en el Anexo de metodología y Plan de Cargas de Trabajo, el pago mensual se reducirá en la proporción equivalente al Equipo de Trabajo que no haya sido aprobado por la ANI y por los servicios que no se hayan prestado durante el periodo a retribuir, tomando como base el presupuesto desagregado el cual deberá ser entregado por el Interventor para la firma del Acta de Inicio. La reducción de la retribución de que trata el presente literal, no impedirá la imposición de multas en los términos del contrato.
- (f) Los valores mensuales señalados en el literal (b) anterior se expresan en Pesos de enero de 2018, cifra que se actualizará anualmente, al vencimiento de los doce meses transcurridos a partir de la fecha de iniciación del contrato con el IPC de cada enero que se encuentre vigente, certificado por el DANE.

El primer y último pago se realizará de acuerdo al número de días reales del mes de ejecución del Contrato de Interventoría, es decir, será proporcional a los días ejecutados teniendo como base mes de 30 días.

Los valores de la interventoría son nominales con tiempos de permanencia mínimos ajustados a la disposición de recursos dentro del proyecto de concesión -Contrato 113-97, en términos de precios es de las interventorías más económicas para el número de kilómetros que se atienden, comparadas con otras interventorías similares.





 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

#### **4 MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**

El marco normativo que debe regir el presente Concurso de Méritos está conformado por:

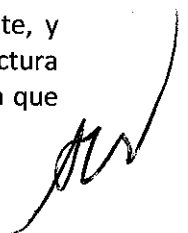
- La Constitución Política
- El Código Civil
- Código de Comercio
- La Ley 80 de 1993 – Estatuto de Contratación y sus Decretos Reglamentarios.
- La Ley 1150 de 2007, De conformidad con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de esta Ley, el presente proceso de selección se adelantará mediante Concurso de Méritos Abierto.
- La Ley 1474 de 2011 sobre normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto Nacional 019 de 2012, Artículo 219. CONCURSO DE MÉRITOS. El numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 quedará así: "3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.
- Decreto 1082 de 2015
- La Ley 1882 de 2018
- y demás normas que regulen la materia.


El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la Ley 1474 de 2011 estableció que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y contratación de mínima cuantía.

El mismo artículo, en su numeral 3, establece el Concurso de Méritos como la modalidad de selección requerida para la escogencia de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

En los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se encuentra reglamentado el proceso de selección del concurso de méritos y estipuló que son objeto de selección mediante concurso de méritos los servicios de consultoría a que se refiere el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, y teniendo en cuenta que para la presente contratación la Agencia Nacional de Infraestructura suministrará la metodología, el plan y las cargas de trabajo, el procedimiento de selección que aplica para el caso corresponde al concurso de méritos abierto.



 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

**5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.**

De conformidad con el análisis previo efectuado por la Agencia, en el cual se han tenido en cuenta contratos anteriores, la magnitud de las obligaciones a asumir por el contratista y la idoneidad y experiencia con que debe contar el mismo, el valor de la interventoría a contratar requerido por la Agencia es el que a continuación se menciona, previo los análisis de sector que se establecen de la siguiente manera:

**5.1 ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO**

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y análisis De Riesgo.

Grupo F (Servicios)

Segmentos

(80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos

Familias

(10) Servicios de asesoría de gestión

Clases

(16) Gerencia de proyectos

Y

[81] Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología

(10) Servicios profesionales de Ingeniería

(15) Ingeniería Civil

El gobierno nacional, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se encuentra en la ejecución de proyectos de concesión y tiene previsto ejecutar \$47 billones más en los próximos cuatro (4) años para nuevos proyectos de concesión de infraestructura en nuestro país, fundamentados en proyectados APP (Asociaciones Público Privadas), que en Colombia están reglamentadas con la expedición de la Ley 1508 de 2012, la cual ha abierto la puerta para que entidades públicas y privadas puedan colaborar en pro de la mejora de la infraestructura nacional en todas sus dimensiones. La experiencia ha demostrado que un componente esencial para el éxito

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

de éste tipo de proyectos, corresponde a la participación efectiva de las Interventorías, en los procesos de seguimiento, monitoreo y control.

La Agencia Nacional de Infraestructura continuará con el modelo adoptado en las concesiones existentes, que es la de gerenciar dichos proyectos de infraestructura con la participación de Interventorías que ejerzan de forma conjunta las labores de supervisión y control de las etapas de construcción, operación y mantenimiento de los proyectos de concesión.

En esa medida, las Interventorías son de vital importancia en el correcto desarrollo de los contratos de concesión que se pretende contratar en la presente vigencia, toda vez que adquieren el papel de agentes del Estado y en función de lo anterior, deberán desempeñarse como servidores públicos, que hacen equipo en las instituciones para el logro de los fines de la contratación del Estado.


No basta con considerar que las Interventorías demuestran sus niveles de pericia, -con capacidad técnica, financiera o legal-, al momento de la selección contractual. Es necesario dirigir el rumbo de las actividades que ejerce la Interventoría, y es esa, la tarea primordial que se le confiere a la entidad pública y en particular, a los altos directivos de la organización.

Por lo anterior, resulta necesario continuar con el modelo adoptado en el marco de los contratos de Concesión, en razón a que con la interventoría se realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Cuando la entidad lo justifique podrá contratar la interventoría integral de un contrato.

La Agencia Nacional de Infraestructura en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, tiene la obligación de vigilar la correcta ejecución de los contratos de concesión a su cargo, en atención a que dichos contratos de concesión por su naturaleza son particularmente complejos y extensos, y suponen un conocimiento especializado, la Agencia considera necesario que el seguimiento Técnico, Financiero, Jurídico, Riesgos, Administrativo, Ambiental y Social de estos dichos contratos sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica que será contratada para tal fin.

La presente contratación permite que La Agencia, en su calidad de entidad pública, pueda vigilar permanentemente la correcta ejecución del plan de inversiones establecido en el Contrato de Concesión a través del Interventor contratado, suministrando oportuna información sobre los

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

La normatividad que rige la interventoría de los contratos estatales:

Por regla general la constituyen los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, sus decretos reglamentarios, la ley 1474 de 2011 (estatuto Anticorrupción), las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.

En general, las facultades que tienen los interventores están previstas en el artículo 84 del estatuto anticorrupción, entre estas las de solicitar informes y solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato.

Los deberes que les son inherentes a los interventores también se encuentran incluidos en el mencionado artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y consisten en mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

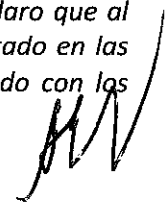
La responsabilidad de los Interventores o supervisores:

El artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 82 del estatuto anticorrupción disponen que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su Contrato de Interventoría. A su turno, el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, adiciona sobre dicha responsabilidad lo siguiente: "(...) también será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando éste efectivamente se presente (...)". Y por otro lado, el artículo 84 del E.A. en sus párrafos 2, 3 y 4 determina una inhabilidad adicional a las previstas en el numeral 1º del artículo 8º de la ley 80 de 1993, prescribiendo una inhabilidad para el interventor que incumpla el deber de entregar información, que asciende a cinco (5) años y propiciando una responsabilidad solidaria con el contratista por los daños generados por el incumplimiento.

Consideraciones jurisprudenciales sobre las Interventorías:

La Corte constitucional se pronunció sobre la exequibilidad de normas asociadas a la Interventoría dispuestas en la Ley 80 de 1993, mediante sentencia C 037 del 28 de enero de 2003, M.P. Dr. Álvaro Tafur Galvis, cuyo principal extracto es:

*"(...) Ahora bien, para la Corte de los elementos que se desprenden de la ley resulta claro que al interventor le corresponde vigilar que el contrato se desarrolle de acuerdo con lo pactado en las condiciones técnicas y científicas que más se ajusten a su cabal desarrollo, de acuerdo con las*



 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

*conocimientos especializados que él posee, en razón de los cuales la administración precisamente acude a sus servicios. Dicha función de control, que las normas contractuales asignan a los servidores públicos, pero que excepcionalmente en virtud del contrato de interventoría puede ser ejercida por un particular, implica en realidad el ejercicio de una función pública.(...) La Corte llama la atención además sobre el hecho de que el objeto sobre el cual recae la vigilancia, a saber: el desarrollo del contrato estatal, supone la presencia de recursos públicos, y que en este sentido la labor de vigilancia que se le encarga para que el desarrollo del contrato se ajuste a los términos del contrato y a la realización de los fines estatales específicos que con él se persiguen, implica la protección de esos recursos.*


Señaló la Corte Constitucional en dicha oportunidad que los particulares contratistas que ejercen una función pública, como la que se ejerce en función de la Interventoría, responden con fundamento en el principio consagrado en el artículo 6º de la Constitución Política, siendo servidores públicos a quienes se les aplican las reglas de cumplimiento del deber, prohibiciones y extralimitación de funciones.

De lo anterior, puede concluirse que el éxito en la ejecución de los contratos de concesión está relacionado con el cumplimiento de las obligaciones que posee la Interventoría sobre el proyecto de Concesión.

## **5.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

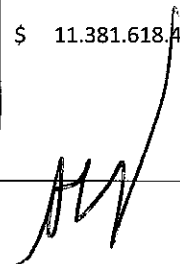
Hasta hace muy poco (año 2012) las Interventorías en la Agencia Nacional de Infraestructura se clasificaban en función de su origen y teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección en virtud del cual fueron adjudicatarias. Así, las Interventorías se clasificaban en aquellas celebradas con menor cuantía y aquellas devenidas de procesos concursales. Las primeras eran ejercidas por personas naturales escogidas por su profesión u oficio y las segundas normalmente son firmas, Consorcios o Uniones Temporales, cuyo objeto social tiene asocio con la labor consultora y/o interventora, teniendo en este momento participación de empresas extranjeras que están aportando conocimiento y metodologías modernas a las labores propias de la labor de seguimiento y control en Colombia.


Hoy por hoy, la Agencia Nacional de Infraestructura cuenta con Interventorías integrales y todas han sido adjudicadas a través de concurso de méritos. Efectuado un estudio tendiente a determinar las condiciones en las cuales se ha adquirido en el pasado el servicio objeto del presente proceso de contratación, así como la forma en que lo han hecho otras entidades estatales, se encuentra que para el caso de la Agencia Nacional de Infraestructura se tienen los siguientes:

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013


**Tabla No 1.** Contratos actuales de Interventorías de proyectos carreteros en la ANI.

No	Modalidad de Selección	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
1	Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 0444 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la <b>Concesión de la vía Bogotá-Villavicencio.</b>	Consortio Interconcesiones (CONSULTORA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA S.A. CONLISA S.A. TNM LIMITED)	\$ 15.577.545.990
2	Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 053 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la <b>Concesión Vial Cartagena Barranquilla Vía al Mar</b>	Consortio Inseval (SESAC S.A., INTERSA S.A., LA VIALIDAD)	\$ 9.313.673.779
3	Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 0664 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la <b>Concesión Desarrollo Vial para el Norte de Bogotá DEVINORTE,</b>	Consortio ICITY (TECNICA Y PROYECTOS S.A.TYPSA COSNUSLTORES REGIONALES ASOCIADOS CRA S.A.S. GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM LTDA INVESTIGACION Y CONTROL DE CALIDAD)	\$ 6.769.475.800
4	Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 0849 de 1995 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la <b>Concesión Neiva Espinal Girardot,</b>	Consortio Infraestructura (ECOVIAS SAS BATEMAN INGENIERIA S.A. INGENIEROS ESPECIALISTAS LTDA)	\$ 4.566.165.072
5	Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 005de 1999 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la <b>Concesión de la Malla Vial del Valle del Cauca y Cauca (Malla Vial del Valle).</b>	Consortio Intercol SP JORGE PIDDO & CIA LTDA SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA SUCURSAL COLOMBIA	\$ 11.381.618.400

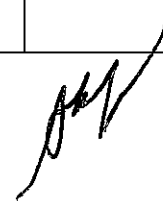


 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013


No	Modalidad de Selección	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
6	Concurso de Méritos SEA-CM-005-2011	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, de seguros, operativa y de mantenimiento del Contrato de Concesión No. 002 de 2007 y demás documentos que lo modifiquen, adicione o complementen para la <b>Concesión Vial Córdoba – Sucre.</b>	Consorcio El Pino (RESTREPO Y URIBE SAS ARREDONDO MADRID SERTIC SAS)	\$ 10.377.841.400
7	Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. 937 de 1995 y demás documentos que los modifiquen, adicione o complementen. Para la <b>Concesión Bogotá (Fontibón) Facatativá Los Alpes.</b>	Consorcio R&Q SERVINC (R&Q INGENIERIA COLOMBIA S.A. SERVINC LTDA)	\$ 3.714.447.844
8	Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No 275 del 23 de mayo de 1996 y demás documentos que lo modifiquen, adicione o complementen. Para la <b>Concesión Desarrollo Vial del Oriente de Medellín, Valle del Rionegro y conexión a Puerto Triunfo</b>	Consorcio Intercarreteras (TNM LIMITED CONSULTORIA LATINOAMERICANA DE INGENIERIA CONLISA S.A)	\$ 4.386.397.161
0	Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión No. 377 de 2002 y demás documentos que lo modifiquen, adicione o complementen para la <b>Concesión Briceño Tunja – Sogamoso.</b>	Consorcio Concesiones Colombia (INGETEC S.A. SEDIC S.A. TYPISA)	\$ 6.558.945.207
10	Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión No. GG-040 de 2004 y demás documentos que lo modifiquen, adicione o complementen para la <b>Concesión Vial Bosa-Granada-Girardot.</b>	Consorcio Interventoría Concesiones 2012 (CONCOL SA INCOSA S.A PCA PROYECTISTAS CIVILES ASOCIADOS)	\$ 11.012.084.020

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013


No	Modalidad de Selección	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
11	Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. GG-046 de 2004, y demás documentos que lo modifiquen, adicione o complementen. Para la <b>Concesión Pereira- la Victoria.</b>	Consortio Interconcesiones 2012 (JOYCO S.A.S CONSULTTECNICOS S.A.)	\$ 2.397.933.440
12	Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. 002 de 2006, y demás documentos que lo modifiquen, adicione o complementen. Para la <b>Concesión Zona Metropolitana de Bucaramanga.</b>	Jorge Piddo Sucursal Colombia	\$ 4.834.240.000
13	Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. 003 de 2006, incluido el alcance opcional Túnel Daza, según el Modificadorio No. 1 del 28 de diciembre de 2007 y demás documentos que lo modifiquen, adicione o complementen para la <b>Concesión Rumichaca - Pasto - Chachagüí - Aeropuerto.</b>	Consortio Integral AIM Consulting (INTEGRAL S.A ARRENDODO MADRID INGENIEROS CIVILES ICONSULTING S.A.S	\$ 7.067.473.035
14	Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, operativa, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, administrativa, del Contrato de Concesión No. 006 de 2007, y demás documentos que lo modifiquen, adicione o complementen. Para la <b>Concesión Área Metropolitana de Cúcuta. Concesionaria San Simón S.A.</b>	Consortio SCLV (SILVA CARREÑO Y ASOCIADOS S.A LA VIALIDAD LTDA	\$ 1.779.028.200
15	Concurso de Méritos SEA - CM - 001 - 2012	Ejecutar para la AGENCIA la Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, medioambiental, socio-predial, operativa y administrativa, del Contrato de Concesión No. No. 007 de 2007 y demás documentos que lo modifiquen, adicione o complementen para la <b>Concesión Vial Girardot Ibagué Cajamarca.</b>	Consortio Interconcesiones (INGELOG RESTREPO Y URIBE GMC)	\$ 9.870.922.972






 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

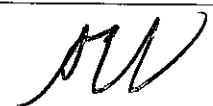
No	Modalidad de Selección	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
16	Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-007-2013	Seleccionar la Interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, administrativa, jurídica, medioambiental y socio-predial, a los siguientes contratos de concesión suscritos por el INCO, hoy por la Agencia Nacional de Infraestructura: Contrato de Concesión No. 113 de 1997 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la <b>Concesión Desarrollo Vial Armenia Pereira - Manizales.</b>	Consortio Intervial INTERPRO S.A.S. SUPERING S.A.S. R & M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS	\$ 6.090.234.543
17	Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-007-2013	La Interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, administrativa, jurídica, medioambiental y socio-predial, a los siguientes contratos de concesión suscritos por el INCO, hoy por la Agencia Nacional de Infraestructura: 1. Contrato de Concesión No. 446 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la <b>Concesión Malla Vial del Meta.</b>	Consortio Interventores ANI (INTERDISEÑOS, PAULO EMILIO BRAVO, JASEN)	\$ 389.761.391
18	Concurso de Méritos VJ-VE-CM-009-2013	Ejecutar para la agencia la interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público-privada que se derive del proceso licitatorio VJ-VE-LP-005-2012 correspondiente al <b>corredor Loboguerrero-Buga</b>	CONSORCIO INTERCON (GEOTECNIA Y CIMENTOS INGEOCIM LTDA COPEBA LTDA ICEACSA CONSULTORES SUCURSAL COLOMBIA MANUEL SANTIAGO DORIA NARVAEZ)	\$ 4.488.645.026
19	Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-012-2013	La Interventoría integral del Contrato de Concesión, que incluye, pero no se limita a la Interventoría técnica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medioambiental y socio-predial, al siguiente Contrato de Concesión suscrito por el INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura al Contrato de Concesión No. 447 de 1994 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la <b>Concesión Bogotá (Puente El Cortijo) Siberia La Punta El Vino La Vega Villeta.</b>	Consortio ERU Concesiones (RESTREPO Y URIBE S.A.S., EUROESTUDIOS S.A.S., DPC INGENIEROS S.A.S.)	\$ 4.703.388.000
20	Concurso de Méritos VJ-VE-CM-014-2013	Contratación de la interventoría técnica, económica, financiera, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive del proceso licitatorio no. VJ- VE- LP- 004- 2012 correspondiente al <b>corredor concesionado Zipaquirá Bucaramanga (Palenque)</b>	Consortio Interventores Zipaquirá Palenque (CONSULTORES UNIDOS S.A CONSULTORIA INTEGRAL Y ESTUDIOS S.A.S. INTERVENTORIA Y DISEÑOS S.A.)	\$ 11.294.253.602


 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

No	Modalidad de Selección	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
21	Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-002-2014	Contratación de la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos licitatorios No. VJ-VE-IP-LP -001 de 2013 ( <b>Girardot – Honda – Puerto Salgar</b> ), VJ-VE-IP-LP-002 de 2013 ( <b>Mulaló – Loboguerrero</b> ), VJ-VE-IP-LP -005 de 2013 ( <b>Autopista Conexión Norte</b> ), VJ-VE-IP-LP -006 de 2013 ( <b>Autopista Río Magdalena 2</b> ), VJ-VE-IP-LP -007 de 2013 ( <b>Autopista Conexión Pacífico 1</b> ), VJ-VE-IP-LP -008 de 2013 ( <b>Autopista Conexión Pacífico 2</b> ), VJ-VE-IP-LP -009 de 2013 ( <b>Autopista Conexión Pacífico 3</b> ), VJ-VE-IP-LP -010 de 2013 ( <b>Perimetral de Cundinamarca</b> ), VJ-VE-IP-LP -011 de 2013 ( <b>Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad</b> ).	M1 CONSORCIO 4 C M2 CONSORCIO INTERCONCESIONES 4G M3 CONSORCIO 4G M4 UNION TEMPORAL CONCESIONES 4G M5 Consorcio SERVINC – ETA M6 Consorcio Prosperidad M7 Consorcio EPSILON Colombia M8 Consorcio Intervías 4G M9 MAB Ingeniería de Valor S.A.	M1 \$34,477,339,736 M2 \$38.122.319.620 M3 \$31,040,096,640 M4 \$40,439,864,320 M5 \$30,305,757,341 M6 \$28,179,889,280 M7 \$35,092,644,800 M8 \$32,781,516,480 M9 \$34,126,747,386
22	Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-003-2014	La contratación de la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión no 446 de 1994 <b>proyecto - Malla vial del meta</b>	CONSORCIO MALLA VIAL META	\$ 841.097.440
23	Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-007-2014	Realizar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, contable, financiera, jurídica, administrativa, operativa, ambiental y socio predial del contrato de concesión no 445 de 1994 proyecto Santa Marta - Paraguachón, suscritos entre el INCO, hoy Agencia Nacional de Infraestructura, y la sociedad concesionaria <b>Santa Marta - Paraguachón S.A.</b>	CONSORCIO METROCONCESIONES	\$ 1.931.853.792
24	Concurso Méritos VJ-VGC-CM-003-2015	La interventoría integral del contrato de concesión que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, ambiental, social y predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa privada que no requiere desembolso de recursos públicos presentada por la promesa de sociedad futura app GICA S.A., cuyo objeto consiste en la realización de los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental de la segunda calzada de la vía Ibagué - Cajamarca, así como la operación y mantenimiento del sistema vial ( <b>variante Chicoral, variante Gualanday, Ibagué, Gualanday, Espinal, variante Picalena, ramal norte y trazado existente Ibagué Cajamarca</b> )	CONSUTORES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS S.A. CONSULTECNICOS	\$ 37.541.213.806

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

No	Modalidad de Selección	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
25	Concurso Méritos VJ-VGC-CM-006-2015	Seleccionar la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se deriven de los procesos VJ-VE-APP-IPV-001-2015 ( <b>Malla Vial del Meta</b> ) y VJ-VE-APP-IPV-002-2015 ( <b>Chirajara – Villavicencio</b> )	M1 UNION TEMPORAL META M2 CONSORCIO METROANDINA	M1 \$ 34.695.475.764 M2 \$ 37.209.043.920
26	Concurso Méritos VJ-VGC-CM-010-2015	Contratar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la Interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial de los contratos de concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa pública que se derive de los procesos licitatorios Nos. VJ-VE-IP-LP-016-2013 ( <b>Puerta de Hierro Cruz del Viso</b> ), VJ-VE-APP-IPB-003-2014 ( <b>Transversal del Sisga</b> ), VJ-VE-IP-LP-015-2013 ( <b>Villavicencio – Yopal</b> ), VJ-VE-IP-LP-017-2013 ( <b>Santa –Mocoa – Neiva</b> ), VJ-VE-IP-LP-018-2013 ( <b>Popayán – Santander de Quilichao</b> ), VJ-VE-IP-LP-022-2013 ( <b>Autopista al Mar 1</b> ) y VJ-VE-IP-LP-014-2013 ( <b>Rumichaca – Pasto</b> ).	M1 CONSORCIO INFRAESTRUCTURA INTER 4G M2 JOYCO S.A.S M3 CONSORCIO INTERVENTORES 4G-2 M4 CONSORCIO GESAC M5 UNIÓN TEMPORAL 4G AFA M6 CONSORCIO EPSILON 4G9 M7 HMV SUPERVISIÓN S.A.S	M1 \$ 22.419.816.863 M2 \$18.122.060.560 M3 \$30.178.283.920 M4 \$34.793.646.529 M5 \$31.466.556.801 M6\$31.500.875.598 M7 \$25.536.207.427
27	Concurso Méritos VJ-VGC-CM-011-2015	Contratar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa privada que se derive de los procesos Nos. VJ-VE-APP-IPV-003-2015 ( <b>Cesar – Guajira</b> ) y VJ-VE-APP-IPV-004-2015 ( <b>Cambao – Manizales</b> ).	M1 CONSORCIO CJE PLANES M2 CONSORCIO VIAL COLOMBIA 2015	M1 \$ 22.088.353.440 M2 \$ 23.133.675.840
28	Concurso Méritos VJ-VGC-CM-013-2015	Contratar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada de iniciativa pública que se derive de los procesos No. VJ-VE-APP-IPB-001-2015 ( <b>Bucaramanga – Barrancabermeja – Yondó</b> )	CONSORCIO GESAC (SESAC SA 51% - Gestión Integral del Suelo SL Colombia 49%).	\$ 26.180.754.096
29	Concurso Méritos VJ-VGC-CM-012-2015	Contratar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial para el contrato de concesión del proyecto <b>Pereira – La Victoria</b>	CONSORCIO INFRAESTRUCTURAS 4G (Jorge Piddo seguido de la Expresión sucursal Colombia (51 %), LKS Colombia S.A.S (37%), y Siga Ingeniería y Consultoría S.A sucursal Colombia (14%))	\$ 2.002.400.001



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

No	Modalidad de Selección	OBJETO	OFERENTES	VALOR CONTRATO
30	Concurso de Méritos VJ-VGC-CM-019-2015	Contratar la interventoría integral que incluye pero no se limita a la interventoría técnica, económica, financiera, contable, jurídica, administrativa, operativa, medio ambiental y socio predial del contrato de concesión bajo un esquema de asociación público privada que se derive de los procesos nos. VJ-VE-APP-IPV-007-2015 ( <b>Bogotá – Girardot</b> ), VJ-VE-APP-IPB-002-2015 ( <b>Autopista al Mar 2</b> ), VJ-VE-APP-IPV-006-2015 ( <b>Antioquia – Bolívar</b> ) Y VJ-VE-APP-IPV-005-2015 ( <b>Neiva – Girardot</b> )	M2 - CONSORCIO INTERVENTORES PEB - ET (Pablo Emilio 51% y Estudios Técnicos 49%) M3 CONSORCIO CR - CONCESIONES (Compañía Colombiana de Consultores 51% y Consultores con Ingeniería SAS 49%) M4 HMV SUPERVISIÓN S.A.S 100%	M2 \$ 32.213.708.571 M3 \$ 31.442.568.000 M4 \$ 26.901.767.832

Las Interventorías contratadas por la Agencia Nacional de Infraestructura, han variado de acuerdo con el alcance, plazo y actividades a ejecutar conforme a la etapa en que se encuentre el Contrato de Concesión.

### 5.3 ANÁLISIS DE LA OFERTA

De acuerdo con los estudios realizados por la Entidad, se evidencia que en el mercado del sector transporte y más específicamente en el sector de la Consultoría existe pluralidad de oferentes con diferentes tamaños empresariales, que se encuentran en capacidad de participar en el proceso y satisfacer la necesidad de la Agencia para estos proyectos. Es así como la determinación de los requisitos habilitantes para el presente proceso se ha establecido conforme a los diferentes procesos de similar naturaleza adelantados con anterioridad en la Entidad, en los cuales se han tomado en consideración las observaciones de los oferentes y agremiaciones del sector de la infraestructura. En consideración de lo cual, se establecerá en los pliegos de condiciones del presente proceso de selección una serie de requisitos habilitantes acordes con las modificaciones planteadas en el Decreto 1510 de 2013, bajo dos supuestos básicos, el primero que se garantice la pluralidad de oferentes y segundo que se asegure la idoneidad del Contratista seleccionado, esto último en razón al grado de complejidad de los proyectos y la importancia que tienen para la Infraestructura del País.

Adicionalmente, debe tenerse en cuenta que el presupuesto fijado para el presente proceso de selección obedece al análisis técnico y económico realizado por la Entidad – Vicepresidencia de Gestión Contractual, y que se exponen en el presente documento en la medida permitida el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.



 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

#### **5.4 MONTO CALCULADO PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

El presupuesto oficial máximo estimado incluye IVA del 16% <sup>1</sup>, el cual será pagado dentro del plazo de SESENTA (60) meses. Este valor fue determinado por la Gerencia Carretero de Proyectos 4, de la Agencia Nacional de Infraestructura basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Concesión.

El presupuesto del presente proceso de selección es de ONCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA (\$11.415.142.740) PESOS DE ENERO DE 2018 INCLUIDO IVA


El valor anterior del estudio corresponde a un precio global fijo en virtud del cual el Interventor se obliga a ejecutar el Contrato en su integridad, en los términos y condiciones descritos en el Contrato de Interventoría y en el Anexo de Metodología y Cargas de trabajo y Hoja de Datos. Las partes aceptan que la discriminación de ciertos factores del precio contenido en la Propuesta del Interventor no implica que el presente Contrato se haya acordado a precios unitarios o que deban reconocerse obligaciones por concepto de gastos reembolsables, tampoco implicará que le sea reconocida cualquier variación en los precios o en la cantidad de unidades ofrecidas en la Propuesta.

\* Como quiera que el cálculo del presupuesto atiende todos los gastos requeridos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista interventor, el monto del contrato se estableció a precio global fijo.

El valor del contrato de Interventoría se pagará con cargo a dos fuentes de recursos: 1) con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo cuenta "PATRIMONIO AUTÓNOMO AUTOPISTAS DEL CAFÉ" cuenta corriente del Banco Davivienda N° 126069998485 que deberá asumir la sociedad Concesionaria Autopistas del Café S.A., hasta el valor señalado en el modelo financiero del otrosí de tribunales del año 2005 para los años 2018-2023 que corresponde a la suma anual de \$360 millones de sept de 1996 y 2) el valor restante con cargo a la "SUBCUENTA EXCEDENTES INCO" cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 126000657794 del Patrimonio Autónomo Autopistas del Café, lo anterior en la medida en que no se cuenta con recursos en el Fondo de Contingencias para asumir el riesgo de la insuficiencia de fondos que está asignado a la Agencia.

El valor indicado anteriormente será pagado mensualmente durante un periodo de 60 meses, previa presentación de la factura y la orden de pago del funcionario autorizado por la Agencia Nacional de Infraestructura.

<sup>1</sup> De conformidad con la Ley 1819 de 2016 artículo 193 y el Decreto 1950 de 2017- Artículo 1.3.1.17.2.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

La disponibilidad de recursos de la Subcuenta Excedentes INCO se sustenta de acuerdo al análisis que se presenta a continuación:

CONCEPTO	VALOR	OBSERVACIONES
<b>RECURSOS:</b>		
Saldo Subcuenta Excedentes a 27 de abril de 2018	\$ 69.782.987.822	Incluye los recursos parciales girados por el Concesionario por concepto de POSTES SOS por valor de \$3.211.664.564 el 17 de abril de 2018.
<b>COMPROMISOS:</b>		
Adicional No. 3 Interventoría	\$ 193.508.520	Suscrito el 14 de febrero de 2017. Están pendientes por pagar 2 facturas según lo indica la Supervisión.
Opex Otrosí 12	\$ 1.728.072.766	Opex estimado coincide con el valor de la póliza de cumplimiento.
Otrosí No. 17	\$ 1.962.933.644	Se han pagado 4 actas de la bosques de la Acurela y 1 acta de Estudios y diseños según lo indica la Supervisión.
Otrosí Traslado redes	\$ 349.440.285	valor máximo a pagar.
Compromiso de pago de cumplimiento fallo Macro	\$ 12.000.000.000	valor estimado Informado por la supervisión del proyecto
Otrosí No. 18	\$ 1.403.746.946	IPC dic 2018 proyectado de 143,64 inflación del 3,5% e.a. para el año 2018.
Diseño de Puentes Peatonales Cumplimiento licencia ambiental	\$ 500.000.000	valor estimado Informado por la supervisión del proyecto
Diseño y construcción Puente Rosario	\$ 1.200.000.000	valor estimado Informado por la supervisión del proyecto
<b>Saldo final - estimado disponible excedentes</b>	<b>\$ 50.445.285.661</b>	


De acuerdo a la certificación expedida por la Fiduciaria Fiducoldex administradora del Fideicomiso Autopistas del Café, se cuentan con recursos en la Subcuenta Excedentes INCO con corte a 27 de abril de 2018 por valor de \$69.782.987.822,04.

Descontando de este valor los compromisos que tiene el proyecto con cargo a la Subcuenta Excedentes INCO, los cuales se presentan en el cuadro anterior, se tiene una disponibilidad de recursos por valor de \$50.445.285.661, para atender nuevas necesidades del proyecto.

### **5.5 EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN**

En cuanto al análisis realizado por el área técnica de la Entidad, se contemplaron las variables mínimas para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del Interventor y del plazo del Contrato de Interventoría. Por lo cual, se han tenido en cuenta las obligaciones del Interventor en relación con el control técnico, económico, jurídico, riesgos



 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

administrativo, financiero, contable, operativo, legal, socio-predial y medio ambiental que deberá adelantar el interventor que se contrate, con el fin de asociar a estas actividades el perfil de personal y equipos requeridos para realizar estas funciones, dentro del plazo de sesenta (60) meses establecidos para el contrato.

Los costos básicos asociados al Contrato de Interventoría son los siguientes:

. Definición de los perfiles de personal mínimo del interventor necesario, número y dedicaciones: Fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número de personal mínimo necesario para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones de la Interventoría. Lo anterior para los distintos procesos que se podrían presentar en la ejecución del Contrato de Concesión durante el desarrollo de la Interventoría a contratar.

. Definición de los equipos necesarios para realizar las funciones de Interventoría como son:

Oficinas e instalaciones: Será obligación del Interventor, por cuenta propia y/o alquiler, conseguir y mantener en operación las oficinas e instalaciones que se requieran para tal fin en buenas condiciones.

Equipos de cómputo y equipos para apoyo a la gestión administrativa: El Interventor deberá proveer los equipos de cómputo de última generación necesarios para la dotación de las oficinas, incluyendo computadores de escritorio (que cumplan con los requisitos de software y hardware necesarios para el desarrollo de la Interventoría), computadores portátiles, servidores, scanners, fotocopiadoras, impresoras, cámaras fotográficas y de video de última tecnología, equipo de comunicaciones, botas y equipo de seguridad industrial para visitas de campo e Internet inalámbrico.

Equipos de comunicaciones: El Interventor deberá proveer los equipos de comunicaciones necesarios para la transmisión de voz y datos en tiempo real entre los profesionales integrantes del equipo de trabajo que requiera, la Agencia Nacional de Infraestructura. Se deberá garantizar todo el tiempo la comunicación móvil con el supervisor del proyecto en la Agencia Nacional de Infraestructura.

Equipos de Topografía: El Interventor deberá mantener como mínimo las comisiones de topografía mencionadas en los estudios previos durante la ejecución del Contrato de Interventoría, incluidos equipos de última tecnología (estaciones totales, niveles de precisión, GPS, etc.), para las labores de verificación necesarias en campo de los diferentes diseños aprobados y a ejecutar por parte del Concesionario.

Equipos de laboratorio: El Interventor deberá revisar la realización de todos los ensayos de campo y laboratorio necesarios para cumplir con su gestión contractual, de acuerdo con las metodologías



 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

normalizadas por el INVIAS, ICONTEC, ASTM, etc. La frecuencia y el tipo de ensayos de laboratorio sobre los materiales de construcción de la vía, las estructuras, los puentes, los túneles etc. serán realizados de acuerdo con la frecuencia de medición de indicadores del Contrato de Concesión, las buenas prácticas de la ingeniería y según solicitud de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, de tal manera que los resultados que arrojen sirvan para que el Interventor evalúe oportunamente el desempeño del Concesionario.

Los laboratorios en donde se realicen los ensayos deben contar con todas las certificaciones de calibración de sus equipos, dichas certificaciones se anexarán a los resultados de los ensayos. Estos certificados de calibración deben ser emitidos por las autoridades competentes.


Equipos para la verificación y gestión de recaudo de peajes y pesajes: La Interventoría deberá realizar filmaciones de recaudo de Peajes de 30 días y conteo mínimo de siete (7) días consecutivos aleatorios al mes durante 24 horas continuas. La interventoría deberá realizar la instalación e implementación de ayudas tecnológicas que mediante la utilización de video, tarjetas de software, u otras permitan determinar el grado de confiabilidad en la medición de tráfico y recaudación de peaje del Concesionario, verificar el cumplimiento del reglamento de operación, la operación de las estaciones de peajes y pesaje y en particular lo previsto para el manejo de carriles exteriores y colas relacionado con los indicadores de operación y la atención al usuario, etc. Los equipos de verificación y gestión de recaudo deben permitir detallar la categoría de los vehículos en cada caseta de recaudo.

Así mismo, se deberá implementar el 100% del registro fílmico del tránsito que circula por cada uno de los carriles de las estaciones de peaje y pesaje las 24 horas del día, garantizando que el formato de la información filmada no sea editable. Lo anterior con un margen de error en el tiempo de filmado de un 5% y sin retardos en la señal. Esta actividad incluye los aforadores necesarios para las actividades manuales, conteos y de campo. En todo caso el interventor deberá disponer de todos los recursos para el cumplimiento de esta obligación.

Pasajes aéreos y terrestres de acuerdo con las necesidades de la interventoría para cumplir con sus obligaciones contractuales. La Interventoría deberá contar con los recursos técnicos para el desplazamiento de su personal a la zona del Proyecto.

Los costos anteriormente señalados, se incluyen única y exclusivamente para efectos de la determinación del presupuesto del contrato por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, sin embargo, el interventor seleccionado se compromete a ejecutar integralmente todas las actividades objeto del contrato y éste se pagará a precio global fijo el que incluye el valor del IVA.



 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

## 5.6 PERSONAL Y CARGAS DE TRABAJO

El Interventor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal obligatorio mínimo que debe ser presentado a la Entidad, cuyos requerimientos se establecen en el presente documento.

El Interventor definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del Contrato considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el proponente.

Para firmar acta de inicio del Contrato de Interventoría, el siguiente personal profesional deberá ser presentado con las certificaciones y soportes necesarios para acreditar las profesiones, postgrados y la experiencia mínima solicitada. Dichos documentos soportes serán entregados a la Agencia Nacional de Infraestructura en un plazo no mayor a 10 días calendario después de efectuada la adjudicación del proceso.


**Tabla 2.** Personal obligatorio mínimo que deberá estar aprobado como prerrequisito para la firma del acta de inicio de interventoría.

<b>CANT</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>
<b>1</b>	<i>Director de Interventoría</i>
<b>1</b>	<i>Subdirector Técnico</i>

El personal restante ("Personal Obligatorio") deberá presentarse por el Interventor a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio y estar aprobado a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, so pena de iniciar las acciones sancionatorias establecidas en el Contrato de Interventoría. En el evento que la entidad tenga observaciones, aplicarán los mismos términos indicados.

El personal mínimo obligatorio requerido para la ejecución de la Interventoría se detallará en la Tabla 4. La determinación del personal fue elaborada a partir del ejercicio realizado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Agencia conforme a la experiencia, producto del seguimiento y control a los contratos de concesión vigentes.



 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

En el evento en que para la correcta ejecución de la Interventoría integral se requieran mayores dedicaciones de tiempo, las mismas serán modificadas y asumidas por el contratista.

Para el caso de los profesionales que acrediten formación académica adicional a la mínima requerida, se tendrán en cuenta dichos estudios para validar experiencia general o específica de la siguiente manera:


**Tabla 3.** Homologación de estudios.

<b>TITULO</b>	<b>Experiencia Profesional</b>	<b>Experiencia Específica</b>
Especialización	Dos (2) años	Un (1) año
Maestría	Tres (3) años	Uno y medio (1.5) años
Doctorado	Cuatro (4) años	Dos (2) años

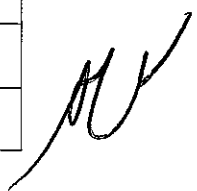
En todo caso, se resalta que a cada profesional únicamente se le validará un (1) título académico adicional a los títulos exigidos en la descripción del perfil del cargo, es decir si al profesional se le exige el título de especialización y éste acredita además de la misma, maestría y doctorado, se le tendrá en cuenta solamente una equivalencia correspondiente a la maestría o al doctorado siempre y cuando esté relacionada con el perfil del cargo solicitado.


En caso de que un título académico no coincida con la denominación indicada en la Metodología y Plan de cargas, pero el Interventor considere que, por su contenido y nivel de profundidad, corresponde a uno cuya acreditación para este proyecto es aceptada, podrá presentar la información que considere necesaria para demostrar la equivalencia del título.

**Tabla 4.** Personal Mínimo Obligatorio y Dedicaciones

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013


COSTOS DE PERSONAL	B	C	D
	ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO		
CARGO / OFICIO (1)	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION	Tiempo Total en meses
Director de Interventoría	1	50%	60
Subdirector Técnico – Operativo	1	50%	60
Ingeniero Residente Técnico Operativo	1	100%	60
Especialista en Estructuras	1	10%	60
Especialista en Pavimentos	1	10%	60
Especialista en Geotecnia y Suelos	1	10%	60
Especialista en Hidráulica e Hidrología	1	10%	60
Especialista en Tránsito y Transporte	1	10%	60
Abogado Especialista en Derecho Administrativo	1	50%	60
Abogado Especialista en Gestión Predial	1	50%	60
Auditor de Sistemas de peajes y/o pesaje y/o tarifas	1	25%	60
Profesional Aseguramiento y Gestión Calidad	1	25%	60
Profesional Auditor Seguridad Vial	1	25%	60
Profesional en Área ambiental	1	50%	60
Profesional en Área Social	1	50%	60
Profesional Predial	1	100%	60
Profesional Financiero	1	50%	60



 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Profesional Contable	1	25%	60
Profesional Riesgos	1	25%	60
Auxiliar de Ingeniería	1	100%	60
Auxiliar de Ingeniería Peajes y Operativo	1	100%	60
Topógrafo	1	25%	60
Cadenero I	1	25%	60
Cadenero II	1	25%	60
Inspector de Obra	1	100%	60
Ingeniero auxiliar (ANI)	1	100%	60
Asistente Administrativa	1	100%	60
Conductor	2	100%	60
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)			
FACTOR MULTIPLICADOR (2.2)			
<b>TOTAL, COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)</b>			

OTROS COSTOS	UNIDAD	OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	
		CANTIDAD	MESES DE USO O KM TOTAL O GLOBAL
Computador portátil - (incluye ANI)	UND	2	Global
Computadores de escritorio (incluye ANI)	UND	5	Global
Escáner	UND	1	Global

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código: GADF-F-025</b>
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión: 001</b>
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha: 14/11/2013</b>

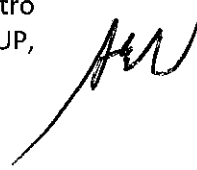
Cámara fotográfica	UND	2	Global
Adquisición de equipos celulares	UND	5	Global
Equipos de video peajes	UND	7	Global
Adquisición plan telefonía celular	UND	5	60
Vehículo incluye mantenimiento	Mes	2	60
Alquiler Equipo de Topografía	Mes	1	60
Alquiler de Oficina en el lugar del proyecto (Incluye Servicios Públicos y Dotación)	Mes	1	60
Papelería, fotocopias, heliografías, informes y otros	Mes	1	60
Comunicaciones (telefonía, fax, email, etc)	Mes	1	60
Medición Índice de estado, y demás ensayos requeridos.	Km	189	10
Ensayos de laboratorio y mediciones de campo	Mes	1	60

**6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LAS OFERTAS MÁS FAVORABLES (NUMERAL 5 DEL ART 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 de 2015)**

**6.1 REQUISITOS HABILITANTES**

Requisitos Habilitantes. Son la Capacidad Jurídica, la experiencia general, la capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes, en los términos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales sólo serán objeto de verificación por parte de la ANI, cuya presentación, cumplimiento y acreditación son necesarios para la evaluación de la oferta.

En atención a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia en relación con los proponentes o integrantes de estructura plural obligados a inscribirse en el RUP, verificará la acreditación y cumplimiento de los requisitos habilitantes a través de la información que conste en el Registro Único de proponentes RUP, y verificará la información adicional que no deba constar en el RUP, mediante la presentación de los documentos de acreditación necesarios.



**6.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

No podrán participar en este proceso, quienes se encuentren incursos en cualquiera de las circunstancias previstas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1.993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, artículo 5 Ley 828 de 2003, en el Decreto Ley 019 de 2012 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Igualmente estarán inhabilitados quienes se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación, con sanción que implique inhabilidad vigente.

### **6.3 CONFLICTOS DE INTERÉS**


No podrán participar en el presente proceso de selección quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés con la Agencia Nacional de Infraestructura, o con el concesionario al que el participante le haría interventoría en el caso de resultar adjudicatario, y/o que afecten los principios de la contratación administrativa.

Se entenderá por conflicto de interés toda situación que impida al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato de interventoría; por tanto, no podrán participar en este proceso de selección quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta conflicto de interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio de la consultoría y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

En todo caso, y sin limitarse a ello, se entenderá que se configura el conflicto de intereses siempre que el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre dentro de alguna de las siguientes circunstancias:

- 1. Actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera individual o de manera conjunta bajo una Estructura Plural con el Concesionario o cualquiera de sus miembros.*
- 2. Hayan sido contratados por el Concesionario o por cualquiera de sus miembros para la ejecución de un contrato y dicho contrato se encuentre vigente o haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección.*

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

3. Tengan como interventor al Concesionario o a cualquiera de sus miembros en algún contrato que se encuentre vigente o que haya terminado dentro del último año contado a partir de la publicación del documento de Apertura del presente proceso de selección.

4. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés en los términos indicados, con la Agencia o con el concesionario al cual se haría la interventoría, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección.

5. Los Proponentes que sean controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de interventoría.

6. Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del proyecto al cual se hará interventoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.

7. Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con Autopistas del Café S.A. o con el Adjudicatario del Contrato principal.


8. Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de interventoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas

Para efectos del presente Concurso de Méritos Abierto se entenderá por Beneficiario Real la definición que trae de dicho término el artículo 2.6.8.1.9., párrafo primero del Decreto 2555 de 2010, el cual define la expresión "Beneficiario Real", en los siguientes términos:

"ARTICULO 2.6.8.1.9 (...) *Parágrafo 1. Se entiende por beneficiario real cualquier persona o grupo de personas que, directa o indirectamente, por sí misma o a través de interpuesta persona, por virtud de contrato, convenio o de cualquier otra manera, tenga respecto de una acción o de cualquier participación en una sociedad, la facultad o el poder de votar en la elección de directivos o representantes o, de dirigir, orientar y controlar dicho voto, así como la facultad o el poder de enajenar y ordenar la enajenación o gravamen de la acción o de la participación.*

*Para los efectos de la presente definición, conforman un mismo beneficiario real los cónyuges o compañeros permanentes y los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, salvo que se demuestre que actúan con intereses económicos independientes,*



 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

*circunstancia que podrá ser declarada mediante la gravedad de juramento ante la Superintendencia Financiera de Colombia con fines exclusivamente probatorios.*

*Una persona o grupo de personas se considera beneficiario real de una acción o participación si tiene derecho para hacerse a su propiedad con ocasión del ejercicio de un derecho proveniente de una garantía o de un pacto de recompra o de un negocio fiduciario o cualquier otro pacto que produzca efectos similares, salvo que los mismos no confieran derechos políticos.*

*Para los exclusivos efectos de esta disposición, se entiende que conforman un "grupo de personas" quienes actúen con unidad de propósito."*

En consecuencia, el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incurso en conflicto de interés, el cual se entenderá prestado con la suscripción de la Carta de Presentación de la Propuesta (FORMATO 1).

En todo caso los proponentes evitarán dar lugar a situaciones en que su participación se ponga en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos.

Este conflicto también se aplica para la celebración de contratos entre la fecha de apertura del proceso y hasta la adjudicación del mismo.

#### **6.4 GENERALIDADES**


Únicamente se considerarán hábiles aquellos proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta para el efecto las condiciones exigidas dependiendo de si el Proponente se encuentra o no obligado a estar inscrito en el RUP.

En el caso de figuras asociativas, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en los términos dispuestos en el pliego de condiciones; quienes deberán acompañar sus propuestas con el certificado RUP o el Formato 2 según corresponda.

LIDER. Es aquel integrante de la figura asociativa del oferente; esté o no obligado a inscribirse en el RUP. El LIDER deberá tener como mínimo un porcentaje de participación en la figura asociativa del cincuenta y un por ciento (51%), encontrándose obligado a acreditar como mínimo el cincuenta y un por ciento (51%) de la experiencia general exigida mediante la sumatoria de los valores de los contratos acreditados como experiencia general, de acuerdo con el presente pliego. Todos los proponentes que presenten propuesta a través de una figura asociativa, deberán designar un LIDER con el pleno cumplimiento de los requisitos aquí descritos.





 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

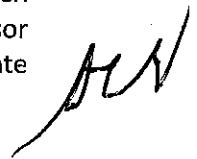
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, la Agencia en razón al cumplimiento de los fines estatales que le es imperativo alcanzar, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato de interventoría y a la cuantía del presupuesto del presente concurso de méritos, exigirá que todos y cada uno de los miembros de las figuras asociativas acrediten experiencia en interventoría de proyectos de Infraestructura de Transporte, que es el criterio de experiencia general que se exige, en los términos y porcentajes establecidos en el pliego.


Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, en los casos de figuras asociativas conformadas tanto por miembros que deban estar inscritos en el RUP como por miembros que no deban estar inscritos en el RUP, los requisitos habilitantes se acreditarán para los obligados a través del RUP, y de conformidad con lo exigido en el pliego, para los no obligados, teniendo en cuenta para el efecto lo establecido en la legislación aplicable.

Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que estén certificadas y que consten en el RUP, o las que en virtud de la expedición del Decreto 1082 de 2015 deban ser verificadas por la Agencia, de igual manera para los proponentes extranjeros que no se encuentren obligados a inscribirse en el RUP, únicamente podrán acreditar los requisitos habilitantes a través de información, valores y experiencia directamente relacionada con actividades de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. La información adicional, relacionada con la experiencia general requerida por la entidad, que no conste en el RUP, podrá ser verificada por la Agencia de acuerdo con lo previsto en este pliego de condiciones.

Los proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción en el RUP vigente y en firme. En el caso de figuras asociativas, cada uno de los miembros de la figura asociativa deberá adjuntar como parte de su propuesta su certificado RUP vigente y en firme. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se deban inscribir en el RUP, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional a través del diligenciamiento del Formato 2, que contienen entre otras cosas la información sobre la capacidad jurídica, capacidad financiera y organizacional del proponente, el cual deberá estar acompañado de las respectivas certificaciones de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones. Estos formatos deberán ser suscritos por el representante legal del proponente, por el representante legal del miembro de la figura asociativa (según corresponda) y por el contador, auditor o revisor fiscal (según corresponda).

En el evento de que los llamados a cumplir con la obligación de suscribir el Formato 2 y las certificaciones de los requisitos habilitantes, no pudieren hacerlo alegando limitaciones de orden legal o falta de autorización legal expresa, deberán hacerlo en su reemplazo el auditor o revisor fiscal, y a falta de estos, el vicepresidente financiero o su equivalente y a falta de este únicamente por el representante legal y el contador.



 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

En todo caso, de presentarse esta situación los formatos deberán acompañarse de una certificación o comunicación del revisor fiscal o auditor o de un abogado autorizado para ejercer en la jurisdicción de origen del proponente o del miembro de la figura asociativa en la que se señale la imposibilidad de suscribir el Formato 2 por limitación legal o por falta de autorización legal expresa.

Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones:

Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor.


Contrato Principal, se refiere al contrato que es presentado por el proponente o los miembros de la estructura plural para acreditar experiencia general o la experiencia específica el cual puede incluir reformas al contrato y cumple con las reglas previstas en el presente pliego.

Corresponder a contratos con entidades públicas del orden nacional, departamental, distrital o municipal, con establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta y/o para gobiernos internacionales y/u organismos multilaterales y/o Asesoría para el sector público a nivel nacional o internacional y/o empresas privadas siempre y cuando cumplan con los requisitos del pliego.

Contrato en Ejecución, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción, y que el valor pagado a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el monto requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución del contrato transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha del último pago, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante

## **6.5 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**

La Capacidad Jurídica es aquella condición de las personas naturales o jurídicas relativa a su aptitud para participar en el presente concurso. En este orden de ideas, se entenderá que para las personas naturales la capacidad jurídica será la prevista en el artículo 1502 y siguientes del Código Civil colombiano y para las personas jurídicas, la prevista en el artículo 99 y siguientes del Código de Comercio colombiano y siempre que el representante legal cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales deba tener para participar en el presente concurso. Para los proponentes de origen extranjero se verificará que cumplan con las mismas condiciones previstas en esta definición. Para el caso de las personas jurídicas extranjeras se tendrá en cuenta la ley aplicable en la respectiva jurisdicción de incorporación.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

En los siguientes numerales se indican los documentos jurídicos que deberán allegar los Proponentes para cumplir con las exigencias del Pliego de Condiciones.

#### Requisitos de Orden Jurídico


Carta de presentación de la propuesta  
 Certificado de existencia y representación legal  
 Registro único de proponentes RUP  
 Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales  
 Pacto de transparencia de los participantes  
 Garantía de seriedad de la propuesta.  
 Certificado del sistema de información y registro de sanciones y causas de inhabilidad – SIRI- de la Procuraduría General de la Nación  
 Antecedentes fiscales y judiciales  
 Demás formatos debidamente diligenciados, cuando corresponda (proponentes extranjeros)

Nota.-Los requisitos y documentos indicados serán desarrollados en el pliego de condiciones.

#### 6.5.1 Registro único de Proponentes (RUP):

Los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes del proponente plural que deban estar inscritos en el RUP, deberán acreditar que se encuentren inscritos bajo la clasificación de bienes y servicios de la UNSPSC. Los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia general, se deberán encontrar clasificados hasta el tercer nivel en alguno de los siguientes códigos:

<b>Clasificación UNSPSC</b>	
Segmento	80000000-SERVICIO DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESAS Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
Familia	80100000- SERVICIO DE ASESORÍA DE GESTIÓN
Clase	80101600- GERENCIA DE PROYECTOS

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Clasificación UNSPSC	
Segmento	81000000- SERVICIO BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA
Familia	81100000- SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA
Clase	81101500- INGENIERÍA CIVIL
Clase	81102200- INGENIERÍA DE TRANSPORTE

Los proponentes que presenten propuesta de manera individual o los integrantes de las estructuras plurales que no están obligados a inscribirse en el RUP, en el diligenciamiento del Formato 2 deberán manifestar que dentro de las actividades que desarrolla se encuentran las siguientes:

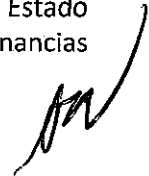
- Consultoría en materia de infraestructura para el transporte
- Consultoría, estructuración y/o Asistencia Técnica y/o Dirección Facultativa de proyectos de Infraestructura de transporte.


La fecha de expedición del RUP debe ser de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite prevista para la presentación de la propuesta. En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo indicado la originalmente establecida en el Pliego de Condiciones Definitivo.

#### **6.6 REQUISITOS HABILITANTES – DE CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad financiera y la capacidad organizacional de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3.3 del Decreto 1082 de 2015, verificándose a partir del RUP (para los proponentes o miembros de Figura Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente) con información financiera vigente y en firme con corte al 31 de diciembre de 2017, o el diligenciamiento del Formato No.2 en caso de no estar obligados a inscribirse en el RUP. El Formato No. 2 debe estar suscrito bajo la gravedad de juramento, por el Representante Legal del proponente individual y el Contador Público Colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana, y para las figuras asociativas por el Representante Legal de la Estructura Plural, el Representante Legal del miembro de la Estructura Plural y el Contador Público Colombiano quien efectúa las conversiones a moneda legal colombiana.

Dicho formato deberá registrar en todos los casos, información tomada de los tomados del Estado de Situación Financiera (Balance General) y el estado del Estado de Resultados (Estado de Ganancias



 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

y Pérdidas) de la compañía en la cual se reflejan los resultados correspondientes al 31 de diciembre de 2017 o al último año fiscal (este último evento aplica para aquellos Proponentes extranjeros en cuyo país la fecha de corte fiscal sea distinta al 31 de diciembre de cada año), que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente, correspondientes al último cierre anual ordinario.

En el caso de empresas extranjeras, los estados financieros de los cuales se tome la información deberán estar preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera-NIIF (IFRS por sus siglas en inglés), y deberán encontrarse DEBIDAMENTE AUDITADOS Y DICTAMINADOS.

Salvo las excepciones previstas para el capital de trabajo, el Proponente Individual, y en caso de Figuras Asociativas: i) el LIDER ó ii) la Estructura Plural deberán acreditar su capacidad financiera y capacidad organizacional de conformidad con el método 1 sugerido por el "Manual para Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación" de Colombia Compra Eficiente.


Los indicadores se relacionan a continuación, de la siguiente forma:

#### 6.6.1. Capacidad Financiera

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. A mayor liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. El Proponente (individual o plural), deberá acreditar un índice de liquidez de mínimo UNO PUNTO UNO (1.1).
- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El Proponente (individual o plural) deberá acreditar un índice de endeudamiento MENOR O ÍGUAL AL OCHENTA POR CIENTO (80%)
- **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. El Proponente (individual o plural) deberá acreditar una razón de cobertura de intereses MAYOR O IGUAL A UNO (1).

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses.



 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

- **CAPITAL DE TRABAJO:** El Proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo, el cual se verificará con el RUP o el diligenciamiento del Formato No. 2, según corresponda, teniendo en cuenta los siguientes requisitos
  - El Proponente debe acreditar como mínimo el 40% del valor del presupuesto oficial del presente concurso de méritos.
  - El LIDER, debe acreditar por lo menos el 50% del capital de trabajo requerido.
  - Los demás miembros de la figura asociativa, para acreditar el capital de trabajo requerido restante, sumarán su capital de trabajo sin tener en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural.
  - Para el cálculo del CAPITAL DE TRABAJO, no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación dentro de la estructura plural para ninguno de los integrantes, conforme a lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente.

#### **6.6.2. Capacidad Organizacional**

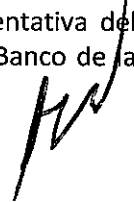
La capacidad organizacional se acreditará verificándose a partir del RUP, para los proponentes o miembros de figura asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente, y del diligenciamiento del Formato 2 para proponentes o integrantes de figuras asociativas no obligados a inscribirse en el RUP, según corresponda, del presente Pliego de Condiciones, atendiendo los siguientes parámetros:


- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio POSITIVA.
- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO:** El proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del activo POSITIVA.

#### **6.6.3. REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA**

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando los Estados Financieros estén expresados en monedas extranjeras deberán convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado (TRM) correspondiente a la fecha de cierre del balance, certificadas por el Banco de la



 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

#### **6.7 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS – EXPERIENCIA GENERAL**

Es la experiencia habilitante que debe acreditar cada Proponente, no otorga puntaje, pero en el evento en que el proponente no la acredite se le rechazará su propuesta.

Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos que cumplan los literales a) y b) descritos a continuación:

- a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:
- Hasta seis (6) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
  - La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2018
  - El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia General expresado en SMMLV año 2018.
- b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:
- Hasta seis (6) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.
  - La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 40% del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2018.
  - EL LÍDER deberá acreditar como mínimo el 51% de la experiencia solicitada en la viñeta anterior.
  - Adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar como mínimo un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte, cuyo valor debe ser igual o superior al 10% del porcentaje requerido como experiencia general para el presente módulo. Para efectos de la acreditación de la experiencia se tomarán los valores expresados en SMMLV del año 2018.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Nota 1: Para todos los efectos se tomará como valor del contrato acreditado, el valor efectivamente ejecutado para contratos terminados o pagado para contratos en ejecución y este será el que se tendrá en cuenta para efectos del cálculo de la experiencia, según corresponda.

Nota 2: En aquellas estructurales plurales compuestas por más de seis (6) integrantes, para efectos de acreditar la experiencia general correspondiente como mínimo al 40% del presupuesto oficial del módulo al que presente oferta en el presente concurso de méritos, solamente se tendrán en cuenta los seis (6) primeros contratos relacionados en el Formato 4. Lo anterior sin perjuicio del requisito consistente en que cada uno de los integrantes debe acreditar un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte.

En todo caso, los contratos acreditados para la experiencia general, deberán encontrarse clasificados en alguno de los códigos previstos en el presente pliego de condiciones.

Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos iniciados a partir del 01 de enero de 1990

Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas y cumplidas y que el valor pagado o facturado a la fecha de cierre del presente proceso de selección sea suficiente para acreditar el porcentaje del valor requerido. Adicional a lo anterior, se deberá acreditar que el plazo de ejecución transcurrido es de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de aprobación del último pago o factura, lo cual se podrá verificar mediante acta o certificación de la entidad contratante.


c) En caso que el proponente relacione más de seis (6) contratos para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, los primeros seis (6) contratos relacionados en el Formato correspondiente.

d) En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato.

e) En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar para la verificación de la experiencia en el formato correspondiente, lo anterior para efectos de la acreditación de máximo seis (6) contratos.

f) Dentro de los valores de los contratos principales requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las



 <b>ANI</b> Agencia Nacional de <b>Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

reformas al contrato principal, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar a sus Propuestas las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas.

g) La experiencia general definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato respectivo que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación:

(i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación o si de acuerdo a la normatividad, es necesaria la liquidación, en caso que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;

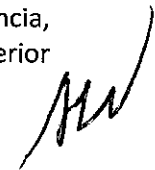
(ii) Una certificación emitida por la entidad contratante en la que conste la información requerida en el pliego y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.

(iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del presente numeral, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.

Así mismo, los documentos listados anteriormente, deberán contener como mínimo la siguiente información:

(1) Nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (2) objeto y/o alcance del contrato; (3) fecha de inicio; (4) fecha de terminación y/o de liquidación; (5) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (6) obligaciones y/o funciones ejecutadas. La verificación de dicha información, será contrastada simultáneamente a través del RUP.

h) Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al formato respectivo (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

i) En el evento que la experiencia general que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el respectivo formato podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.

Para efectos de la verificación de requisitos habilitantes técnicos y de evaluación, se consideran contratos válidos para la acreditación de la experiencia general, aquellos ejecutados por un contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos

l) El Proponente que quiera acreditar contratos de Interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta y uno por ciento (51%) del valor total del Contrato.

m) Será válida la experiencia general y específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida.

n) Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.

o) En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia tomará la TRM del primer día hábil del mes indicado en el documento respectivo.

p) Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.

q) La evaluación de la experiencia general para contratos terminados se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP. En el caso de contratos en ejecución se realizará la conversión a SMMLV, con la fecha de corte del valor total pagado y la fecha de corte de dicho valor, si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación. Para los contratos terminados, en caso de proponentes no obligados a inscribirse en el RUP, la conversión se hará tomando la fecha de terminación del contrato.

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

### **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE**

Además de su propia experiencia, el proponente individual o los miembros de una figura asociativa, podrán presentar tanto la experiencia general como la experiencia específica a través de su matriz. Para estos efectos se considerará matriz exclusivamente cuando se acredite tener una situación de control y tenga el cincuenta y uno por ciento (51%) o más del capital en el proponente individual o los miembros de una figura asociativa.


El Proponente individual o los miembros de una figura asociativa deberán acreditar la situación de control de la matriz de la siguiente manera:

Si el Proponente o los miembros de las Figuras Asociativas acreditan la Experiencia General o Experiencia Específica de su matriz, la situación de control se verificará (i) en el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) si fuere colombiano o (ii) si el Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) es extranjero, (1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) en el cual conste la inscripción de la situación de control de la matriz, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o (2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control de la matriz, o (3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o (4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Figura Asociativa) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas. En el caso previsto en el presente numeral, la matriz deberá suscribir el Acuerdo de Garantía (FORMATO 7) y adjuntarla a la Propuesta.

En caso de que el proponente adjudicatario o sus miembros hubieren acreditado experiencia a través de su matriz, el mismo, no podrá cambiar su situación jurídica frente a la matriz, durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato de interventoría.

### **6.8 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN**

Los componentes de las Propuestas que otorgarán puntaje son: (i) la "Experiencia Específica del proponente"; y (ii) el "Apoyo a la Industrial Nacional", según se detalla la siguiente tabla:

 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

COMPONENTE		PUNTAJE
Experiencia proponente	Específica del	90
Apoyo a la Industria Nacional		10
<b>PUNTAJE TOTAL</b>		<b>100</b>

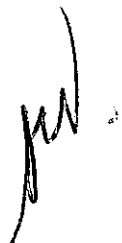
### 6.8.1 Experiencia Específica


La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de máximo cuatro (04) contratos principales, con el valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.

El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia como contratista en máximo cuatro (04) contratos de interventoría en proyectos de infraestructura de transporte, que cumplan las siguientes condiciones:

- a. Estos contratos pueden ser acreditados directamente por el proponente o sus integrantes en caso de estructura plural, en los términos que se indican al respecto en el pliego de condiciones.
- b. Como mínimo Un (01) contrato de los aportados debe ser de interventoría de proyectos de infraestructura de transporte vial. Este contrato es excluyente del solicitado en el literal (c), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar el contrato solicitado en el numeral citado.
- c. Como mínimo: Un (01) contrato de interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia y que incluya por lo menos dentro de su objeto y/o alcance la interventoría que puede ser técnica y financiera, y/o técnica y social, y/o técnica y ambiental del proyecto. Este contrato es excluyente del solicitado en el numeral (b), es decir que el contrato con el que se acredite este requisito no servirá para acreditar el contrato solicitado en el numeral citado.
- d. En el caso de no cumplir con la experiencia requerida en los literales b) y c) anteriores, el Proponente obtendrá Cero (0) Puntos.
- e. Valor: el valor mínimo de cada contrato será el 15% del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV del año 2018.
- f. Los contratos deben haber iniciado a partir del 1 de enero de 1990.
- g. A los contratos Principales se le otorgarán puntos tal como se señala a continuación:

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			
Nº Contratos	(2) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(3) Contratos que cumplan con las condiciones descritas	(4) Contratos que cumplan con las condiciones descritas



 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Total Puntaje	70	80	90
---------------	----	----	----

De conformidad con lo establecido en la tabla anterior, se resalta que será necesario que los Proponentes obtengan como mínimo un total de SETENTA (70) puntos, de lo contrario se le otorgarán CERO (0) puntos.

En consecuencia, por este concepto la Agencia otorgará como máximo NOVENTA (90) puntos únicamente a los primeros CUATRO (4) contratos principales permitidos y no otorgará puntaje a ningún otro contrato adicional.

- h.** En el caso que el mismo contrato sea acreditado en este proceso por dos o más miembros de una estructura plural anterior, este será relacionado de manera independiente para cada miembro en el porcentaje de participación que este haya tenido en la relación de contratos que se pretende acreditar (formato 5), lo anterior para efectos de la acreditación de máximo cuatro (4) contratos.

Cuando el oferente no diligencie el formato conforme a lo indicado en el presente literal, pretendiendo que un mismo contrato que fue ejecutado por miembros de una estructura plural anterior, sea válido como un solo contrato, sólo se tendrá en cuenta la parte del contrato correspondiente al porcentaje del integrante con mayor participación en la estructura plural. Si el porcentaje de participación es igual, se tomará uno de ellos por una sola vez.

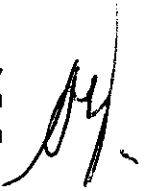
- i.** Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados a más tardar un (1) día calendario antes del cierre del proceso. Es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutados. Así mismos serán válidos los contratos en ejecución, de acuerdo con lo establecido en el Pliego


- j.** En los casos que los contratos terminados se encuentren inscritos en el RUP, la evaluación de la experiencia específica, se realizará con el SMMLV correspondiente tomado del RUP. En el caso de que los contratos no se encuentren inscritos en el RUP, se aplicará la regla de Conversión descritas en el Pliego.

- k.** La Experiencia Específica a acreditar deberá ser relacionada en el Formato 5 siguiendo las reglas dadas para el efecto.

- l.** Los Proponentes relacionarán en dicho formato un número de contratos que no superen el máximo permitido cuatro (4) contratos, so pena de que la Agencia no tenga en consideración los contratos que se presenten superando el máximo permitido.

- m.** En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural. Para



 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, la información será tomada del RUP, en los casos en que ello conste en dicho documento, de lo contrario los proponentes podrán también adjuntar al Formato 5, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.

En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión temporal para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.

- n. Dentro de los valores de los contratos requeridos en el presente numeral, se tendrá en cuenta el valor del IVA de los mismos - o el impuesto de valor agregado del país en el que se haya contratado y ejecutado el contrato, si lo hubiere - y, en caso que aplique, el valor de las reformas al contrato, para lo cual los Proponentes deberán adjuntar las respectivas reformas o el documento proveniente de la entidad contratante en el cual se pueda verificar el valor de las mismas. La experiencia específica definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato 5 que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas. (vii) Para los contratos en ejecución, deberá certificar el valor total pagado y la fecha de corte de dicho valor, si no se indica esta fecha, se tomará la de la expedición de la certificación. La verificación de dicha información se efectuará a través del RUP cuando el mismo se encuentre inscrito. La información de los contratos que no se encuentren inscritos en el RUP y la información adicional de los contratos que estando en el RUP no pueda verificarse en este, deberá acreditarse en cualquiera de los siguientes documentos, como mínimo o en una combinación de los mismos:

i. Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. En el evento en que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;

ii. Una certificación emitida por el contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.




 <b>ANI</b> Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

- iii. Además de los documentos mínimos establecidos en los numerales i) y ii) anteriores del presente literal, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
- o. En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos celebrados con la Agencia Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados en el presente numeral, y por tanto la verificación de la información incorporada por el Proponente en el Formato 5 podrá ser efectuada directamente por la Agencia en sus archivos internos. Para el efecto el proponente deberá suministrar los detalles de la información que posea a efectos de facilitar la verificación de la información.
- p. Para efectos de la verificación de la experiencia específica, se consideran contratos válidos aquellos ejecutados por un contratista directamente con el contratante, en tal sentido no son válidos los subcontratos.
- q. El Proponente que quiera acreditar contratos que hayan sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del Contrato.
- r. Será válida la experiencia específica de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general y viceversa, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones
- s. Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan

## **6.8.2 FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD**

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos.

En caso de que no cumplir con los requisitos para este factor, el Oferente deberá aportarlos en su oferta, en caso de no hacerlo no será causal de rechazo de la Oferta, pero hará que el factor de Apoyo a la Industria Nacional y Reciprocidad sea calificado con cero (0) puntos.

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013


Los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad, deberán señalar en el Formato respectivo, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

<b>FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>		
<b>Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos</b>		
SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
<b>SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (subcriterio 1)</b>	<p>La <b>totalidad</b> de la estructura plural o proponente individual deben cumplir y ser:</p> <p>Personas naturales nacionales, personas naturales extranjeras residentes en Colombia, personas jurídicas nacionales y;</p> <p>Personas jurídicas extranjeras o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la reciprocidad o la existencia de un acuerdo comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p>	<b>10 puntos</b>
<p>En caso de que el proponente plural se encuentre conformado por integrantes que cumplan con el subcriterio 1 y por uno o varios integrantes que no lo cumplan, al proponente se le otorgará un puntaje equivalente al porcentaje de participación que ostente el integrante que cumple el subcriterio 1 dentro de estructura plural, sin superar el máximo puntaje establecido para este subcriterio.</p>		



 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

<b>FACTOR PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL</b>		
<b>Puntaje máximo posible en este factor = 10 puntos</b>		
<b>INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL (subcriterio 2)</b>	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales conformadas en su totalidad por integrantes de origen extranjero que no cumplan con el subcriterio 1, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal mínimo del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	<b>Hasta 5 puntos, según tabla</b>
<b>COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL MÍNIMO</b> [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal mínimo del contrato]		<b>PUNTAJES</b>
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		<b>0 PUNTOS</b>
Más del 80% de componente nacional y hasta el 90%		<b>3 PUNTOS</b>
Más del 90% de componente nacional		<b>5 PUNTOS</b>

Para efectos de lo anterior el oferente debe suscribir el **FORMATO 9** "Declaración de Porcentaje de Personal Calificado Colombiano".


Podrán acumularse puntajes del subcriterio 1 y 2, pero en ningún caso podrán sumar para este factor más de DIEZ (10) puntos.

## **7 ANÁLISIS DE RIESGOS.**

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 incluyó la obligación de incorporar en los pliegos de condiciones o sus equivalentes "... la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación." Es por esto que existe la obligación contractual para la Interventoría de realizar seguimiento integral del proyecto de concesión, incluyendo los riesgos del contrato al que le hará supervisión y control.

En el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6 que establece seguir los manuales y guías establecidos por Colombia Compra Eficiente para la identificación, estimación y cuantificación de riesgos en los procesos de contratación estatal se encuentra la matriz de riesgos elaborada para tal fin.



 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Por lo anterior, la matriz de riesgos con la información sobre la tipificación, estimación, estimación asignación y mitigación de los riesgos asociados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de contratación se anexa al presente documento.

Finalmente, es importante resaltar que el riesgo de la insuficiencia de los fondos para el pago de la interventoría está asignado a la Agencia, por ello los recursos faltantes que registra la obligación del concesionario será cubierta por la ANI con la cuenta excedentes "SUBCUENTA EXCEDENTES INCO" cuenta de ahorros del Banco Davivienda No. 126000657794 del Patrimonio Autónomo Autopistas del Café., ya que el contrato no tiene Fondo de Contingencias.

### **8 EL ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y EN CONSECUENCIA EL NIVEL DE EXTENSIÓN DE LOS AMPAROS.**

La exigencia de garantías en la contratación estatal es un mandato legal de conformidad con lo establecido en el artículo 7o de la Ley 1150 de 2007 en los siguientes términos: "Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos."

Conforme lo anterior, la Entidad ve necesario exigir el amparo de los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato mediante las siguientes garantías:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato: (1) Este amparo deberá constituirse a favor de la AGENCIA con el objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del Interventor relativas al Contrato de Interventoría incluyendo el pago de multas, la cláusula penal y demás sanciones que se impongan al Interventor. (2) la vigencia total corresponderá a la duración del Contrato de Interventoría más una vigencia adicional correspondiente al plazo contractual previsto para la liquidación del presente Contrato.

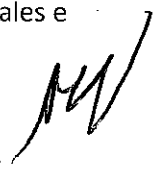
La vigencia de éste amparo deberá ser otorgada de la siguiente manera:

a. Etapa de Operación y Mantenimiento: Para efectos de este amparo, el Interventor obtendrá el amparo con una vigencia de sesenta meses (60) meses y seis (6) meses más.

El valor del amparo de cumplimiento será el siguiente:

a. Etapa de Operación y Mantenimiento: En cuantía correspondiente al diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en la Fase de Operación y Mantenimiento.

- Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Este amparo debe constituirse a favor de la AGENCIA para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e



 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

indemnizaciones laborales relativas al personal destinado para la ejecución de todas las obligaciones a cargo del Interventor durante toda la ejecución del Contrato de Interventoría.


(i) La vigencia de este amparo será la siguiente:

a. Etapa de Operación y Mantenimiento: Para efectos de este amparo, el interventor lo obtendrá con una vigencia de sesenta meses (60) meses y tres (3) años más.

(ii) El valor de este amparo será el siguiente:

a. Etapa de operación y mantenimiento: En cuantía correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total de las obligaciones a cargo del Interventor surgidas en la Fase de Operación y Mantenimiento.

- **Amparo de Calidad de los Servicios Prestados:** El Interventor deberá constituir como un amparo adicional, un amparo de calidad de los servicios prestados que cubra los perjuicios que puedan sufrir la Agencia como consecuencia de la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado y de los productos entregados por el Interventor en desarrollo del Contrato. (2) El valor asegurado será el siguiente: *a. Etapa de Operación y Mantenimiento:* Diez por ciento (10%) del valor de las obligaciones asociadas a la etapa de operación y mantenimiento. (3) Este amparo deberá tener la siguiente vigencia: *a. Etapa de Operación y Mantenimiento:* Dos (2) años contados a partir de la terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento. Para lo cual deberá ser otorgada seis (6) meses previos a la terminación de la etapa.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** (1) El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Interventor, en procura de mantener indemne por cualquier concepto a la AGENCIA frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la AGENCIA, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de la AGENCIA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor en la ejecución del Contrato. (2) Vigencia. La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será anual renovable hasta cubrir el plazo total del Contrato de Interventoría. Cada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a la AGENCIA, al Interventor y sus subcontratistas como asegurados y beneficiarios. (3) Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, en adición, el seguro deberá incluir los siguientes amparos: responsabilidad civil cruzada, amparo de contratistas y subcontratistas y gastos médicos sin demostración previa de responsabilidad. (4) El valor asegurado para cada póliza de seguro con vigencia anual será del 10% del valor total del contrato.

 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Para las pólizas de (1) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, (2) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, (3) Amparo de Calidad de los Servicios Prestados y (4) Responsabilidad Civil Extracontractual la interventoría deberá actualizar el valor asegurado dentro de los 30 primeros días de cada año calendario, así:

$$\text{Valor Amparado Actualizado} = \text{Valor Amparado Inicial} * \frac{IPC_n}{IPC_0}$$

Donde,

**Valor Amparado Inicial** = Corresponde al valor amparado en la póliza inicial o certificado 0 de la misma por concepto de (1) Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, (2) Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales, (3) Amparo de Calidad de los Servicios Prestados y (4) Responsabilidad Civil Extracontractual.

**IPC<sub>n</sub>** = Índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE con 2 decimales de diciembre del año anterior a la actualización, es decir, si la actualización se va a realizar en los primeros 30 días del año calendario 2019, el IPC será el correspondiente a diciembre de 2018.

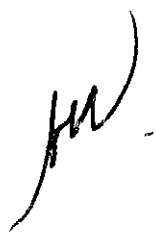
**IPC<sub>0</sub>** = Corresponde al último Índice de Precios al Consumidor publicado por el DANE con 2 decimales conocido en la fecha de emisión del certificado 0 de la póliza, es decir, si la póliza inicial se emite el 3 de febrero de 2019, el IPC será el correspondiente a diciembre de 2018, ya que el IPC de enero de 2019 se publica el 5 de febrero de 2019 alrededor de las 7 p.m., mientras que si la póliza inicial se emite el 14 de febrero de 2019, el IPC será el correspondiente a enero de 2019.


## **9 CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Vicepresidente de Gestión Contractual de la **Agencia** o quien este designe.

## **10. INDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LOS ACUERDOS INTERNACIONALES**

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.



 Agencia Nacional de Infraestructura	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal Includida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	NO	SI
Estado Unidos		SI	SI	NO	SI
México		SI	SI	NO	SI
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala				
	Honduras				
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

Dado en Bogotá el 11 de mayo de 2018,

  
**JOSÉ LEONIDAS NARVÁEZ MORALES**  
**Vicepresidente de Gestión Contractual**

Proyectó: María Carolina Prieto  
 Ana Lucia Niño Furnieles  
 Francly Helena Monroy

Contratista Apoyo Técnico a la Supervisión del Proyecto APM  
 Apoyo Financiero  
 Apoyo Riesgos

Proyectó antecedentes contractuales- Dilsen Paola Martínez-Antecedentes Contractuales – Contratista Apoyo Jurídico-GAL 1

Revisó: Gloria Inés Cardona Botero  
 Diana Ximena Corredor  
 Poldy Paola Osorio

Gerente de Proyectos Carretero 4 VG  
 Gerente GIT Financiero VG  
 Gerente de Riesgos

 <b>Agencia Nacional de Infraestructura</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>		<b>Código:</b> GADF-F-025
	<b>PROCESO</b>	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	<b>Versión:</b> 001
	<b>FORMATO</b>	ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	<b>Fecha:</b> 14/11/2013

Revisó Antecedentes Contractuales: José Román Pacheco Gallego - Gerente Asesoría Legal Gestión Contractual 1.

Vo.Bo.                    Alexandra Navarro Erazo                    Gerente de Contratación - Requisitos habilitantes Jurídicos